

UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY
VICERRECTORADO ACADEMICO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS, ADMINISTRATIVAS Y GERENCIALES
ESCUELA DE CONTADURIA PÚBLICA



**INCIDENCIAS DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE LAS PENSIONES DE
SEGURIDAD SOCIAL FRENTE AL BLOQUEO IMPERIALISTA EN LA GESTIÓN
FINANCIERA DE LA SOCIEDAD DE AUTORES Y COMPOSITORES DE
VENEZUELA. AÑO 2024**

Presentado por:

BR., LUIS ANTONIO DE LUCIA DEL GIUDICE

TRUJILLO, 2024

UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY
VICERRECTORADO ACADEMICO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS, ADMINISTRATIVAS Y GERENCIALES
ESCUELA DE CONTADURIA PÚBLICA



**INCIDENCIAS DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE LAS PENSIONES DE
SEGURIDAD SOCIAL FRENTE AL BLOQUEO IMPERIALISTA EN LA GESTIÓN
FINANCIERA DE LA SOCIEDAD DE AUTORES Y COMPOSITORES DE
VENEZUELA. AÑO 2024**

Trabajo de Grado para optar al título de Licenciado en Contaduría Pública.

Presentado por:

BR., LUIS ANTONIO DE LUCIA DEL GIUDICE

Tutor

PROF. MSC. GILBERTO ROJAS

TRUJILLO, 2024

VEREDICTO



VICERRECTORADO ACADÉMICO FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS ADMINISTRATIVAS Y GERENCIALES

VEREDICTO

Nosotros, Prof. Msc. Gilberto Rojas, Prof. Msc. Zaida Kassar y Prof. Msc. Yuley García, designados como miembros del Jurado Examinador del Trabajo Especial de Grado titulado **INCIDENCIAS DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE LAS PENSIONES DE SEGURIDAD SOCIAL FRENTE AL BLOQUEO IMPERIALISTA EN LA GESTIÓN FINANCIERA DE LA SOCIEDAD DE AUTORES Y COMPOSITORES DE VENEZUELA. AÑO 2024**, que presenta el Bachiller **DE LUCIA DEL GIUDICE, LUIS ANTONIO**, portador de la Cédula de Identidad No. **15.759.066**, nos hemos reunido para revisar dicho trabajo y después de la presentación, defensa e interrogatorio correspondiente lo hemos calificado con **Veinte (20) puntos**, de acuerdo con las normas vigentes dictadas por el Consejo Universitario de la Universidad Valle del Mombay, referente a la evaluación de los Trabajos Especiales de Grado para optar al título de Licenciado en Contaduría Pública.

En fe de lo cual firmamos en Valera a los cinco días (05) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

Prof. Msc. Yuley García
C.I. 8.087.687
JURADO

Prof. Msc. Gilberto Rojas
C.I. 19.285.228
TUTOR

Prof. Msc. Zaida Kassar
C.I. 9.175.011
PRESIDENTE DEL JURADO



Prof. Msc. Héctor Antúnez
C.I. 9.364.278
DECANO



Prof. Msc. Zaida Kassar
C.I. 9.175.011
VICERRECTORA ACADÉMICA



+58 412 2263605



www.uvm.edu.ve



universidadvalledelmombay@uvm.edu.ve

INFORME ANTIPLAGIO

INFORME DE DETECCIÓN DE PLAGIO

EL INFORME CERTIFICA QUE EL DOCUMENTO ADJUNTO

Tesis preliminar 22-07-2024 Luis de Lucia.docx

FUE REVISADO CON EL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE PLAGIO MY.PLAG.ES Y TIENE:

SIMILITUD

19%

RIESGO DE PLAGIO

100%

PARÁFRASIS

2%

CITAS INCORRECTAS

3%

Nombre del archivo: Tesis preliminar 22-07-2024 Luis de Lucia.docx

Archivo verificado: 2024-08-02

Informe generado: 2024-08-02

DEDICATORIA

A Dios Padre Todo Poderoso, el principio y el fin, el que era el que es y el que ha de venir.

A mi hija Samantha, todo lo que hago es para ti.

AGRADECIMIENTOS

Agradezco profundamente a nuestro Señor Jesucristo, Rey de Reyes y Señor de Señores por su gracia y misericordia hacia mí, por traerme con bien hasta este momento, a la Federación Nacional de Contadores y Técnicos en Contabilidad de Venezuela (FENACOTECV), por la oportunidad de pertenecer al Programa de Acreditación por Experiencia (PAPEX), a la Universidad Valle del Momboy por ser mi alma mater, a las personas que conforman mi círculo íntimo, entre ellos la familia Faneite por recibirme en su hogar y darme todo su apoyo y confianza. A Leidymar Carrasquel, tu apoyo en la defensa fue fundamental. ¡Simplemente gracias a todos!

Luis Antonio De Lucia Del Giudice.

INDICE GENERAL

VEREDICTO	3
INFORME ANTIPLAGIO	4
DEDICATORIA	5
AGRADECIMIENTOS	6
INDICE GENERAL	7
INDICE DE TABLAS	10
INDICE DE FIGURAS.....	12
INDICE DE ANEXOS	13
RESUMEN	14
INTRODUCCIÒN	15
CAPITULO I. EL PROBLEMA.....	17
1.1 Planteamiento del problema.....	17
1.2 Problema de la investigación	21
1.2.1 Problema general.....	21
1.2.2 Problemas específicos	21
1.3.1 Objetivo general.....	21
1.3.2 Objetivos específicos	22
1.4 Justificación	22
1.5 Alcances y Limitaciones	24
1.5.1 Alcances.....	24
1.5.2 Limitaciones.....	24
CAPITULO II.....	25
MARCO TEORICO.....	25
2.1 Antecedentes de la Investigación.....	25
2.1.1 Nacionales.....	25

2.1.2 Internacionales	26
2.2 Bases teóricas.....	29
2.2.1 ley de protección de las pensiones de seguridad social frente al bloqueo imperialista.....	29
2.2.2 Gestión financiera	34
2.3 Bases Legales.....	39
2.4 Definición de términos básicos	40
2.5 Operacionalización de las Variables	41
2.5.1 Definición Nominal.....	41
2.5.2 Definición Conceptual	41
2.5.3 Definición Operacional	42
CAPITULO III.....	43
MARCO METODOLÓGICO.....	43
3.1 Enfoque de la Investigación.....	43
3.2 Tipo y Diseño de la Investigación.....	43
3.2.1 Tipo de investigación	43
3.2.2 Nivel de investigación.....	44
3.2.3 Diseño de investigación	44
3.3.1 Población.....	44
3.3.2 Muestra	45
3.4 Técnicas e Instrumento de Recolección de Datos.....	45
3.4.1 Técnica de recolección de datos.....	45
3.4.2 Instrumento de recolección de datos	46
3.5 Procesamiento y Análisis de Datos	47
CAPITULO IV.....	48
INTERPRETACION DE RESULTADOS	48
4.1 Variable 1: Ley de Protección de las Pensiones de Seguridad Social Frente al Bloqueo imperialista	48
4.1.1 Dimensión: Base imponible	48
4.1.1.1 Indicador: Pagos realizados a los trabajadores.....	48
4.1.1.3 Indicador: Alícuota 9%	53
4.1.2 Dimensión: Declaraciones.	56

4.1.2.1 Indicador: Declaración y pago mensual	56
4.1.2.2 Indicador: Ente recaudador SENIAT	58
4.1.3 Dimensión: Sanciones.....	61
4.1.3.1 Indicador: Multa por omisión de (1.000) veces moneda de mayor valor Banco Central de Venezuela.....	61
4.1.3.2 Indicador: Sanciones de conformidad al código orgánico tributario.	64
4.2 Variable 2: Gestión Financiera	67
4.2.1 Dimensión: Flujo de caja	67
4.2.1.1 Indicador: Disponibilidad.	67
4.2.1.2 Indicador: Garantía de Liquidez.....	70
4.2.2 Dimensión: Liquidez.....	74
4.2.2.1 Indicador: Cumplimiento de obligaciones.	74
4.2.2.2 Indicador: Oportunidades de inversión.	77
4.2.3 Dimensión: Presupuesto.....	79
4.2.3.1 Indicador: Control de las finanzas.	79
4.2.3.2 Indicador: Equilibrio entre ingresos y egresos.....	82
4.2.3.3 Indicador: Economía de la empresa.	85
CONCLUSIONES	88
RECOMENDACIONES	91
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....	92
ANEXOS	97

INDICE DE TABLAS

Tabla 1 Operacionalización de las variables.....	42
Tabla 2. Ítem 1. Es necesaria la contribución especial de Ley de Protección de las Pensiones sobre los salarios pagados a trabajadores.....	48
Tabla 3 Ítem 2. El cálculo de la contribución especial de la Ley de Protección de las Pensiones sobre salarios pagados a los trabajadores es excesiva.	49
Tabla 4 Ítem 3. Es necesaria la base de cálculo de la contribución especial de la Ley de Protección de Pensiones de 130 dólares mínimo por trabajador.	51
Tabla 5 Ítem 4. La base de cálculo de la contribución especial de la Ley de Protección de Pensiones fijada en 130 dólares mínimo por trabajador es excesiva.	52
Tabla 6 Ítem 5. Es necesaria la alícuota fijada en 9% para la contribución especial de la Ley de Protección de Pensiones.....	54
Tabla 7 Ítem 6. El porcentaje de aporte del 9% sobre el pago de salarios de trabajadores para la contribución especial de la Ley de Protección de Pensiones es excesiva.....	55
Tabla 8 Ítem 7. Es necesaria la frecuencia de declaración y pago de la contribución especial de la Ley de Protección de Pensiones establecida mensualmente.....	56
Tabla 9 Ítem 8. La frecuencia de declaración y pago de la contribución especial de la Ley de Protección de Pensiones establecida mensualmente es excesiva.....	57
Tabla 10 Ítem 9. Es beneficioso que el SENIAT sea el ente recaudador de la contribución especial de la Ley de Protección de Pensiones.	59
Tabla 11 Ítem 10. El SENIAT no está completamente capacitado para asistir al contribuyente en todo lo referente a la contribución especial de la Ley de Protección de Pensiones.....	60
Tabla 12 Ítem 11. Son necesarias las multas establecidas de hasta 1000 veces la moneda de mayor valor emitido por el Banco Central de Venezuela, por omisión en la contribución especial de la Ley de Protección de Pensiones.	61
Tabla 13 Ítem 12. Las multas establecidas de hasta 1000 veces la moneda de mayor valor emitido por el Banco Central de Venezuela, por omisión en la contribución especial de la Ley de Protección de Pensiones son excesivas.....	63
Tabla 14 Ítem 13. Son necesarias las sanciones establecidas en la Ley de Protección de Pensiones de conformidad al Código Orgánico Tributario.....	64
Tabla 15 Ítem 14. Las sanciones establecidas en la Ley de Protección de Pensiones de conformidad al Código Orgánico Tributario son excesivas.	65
Tabla 16 Ítem 15. La contribución especial de la Ley de Protección de Pensiones disminuirá la disponibilidad de dinero en efectivo de la empresa.	67
Tabla 17 Ítem 16. Las incidencias de la Ley de Protección de Pensiones en la disponibilidad de dinero en efectivo de la empresa se pueden normalizar.	68
Tabla 18 Ítem 17. La contribución especial de la Ley de Protección de Pensiones pondrá en riesgo la garantía de liquidez de la empresa.	70
Tabla 19 Ítem 18. Las incidencias de la Ley de Protección de Pensiones en la garantía de liquidez de la empresa se pueden normalizar.	71

Tabla 20 Ítem 19. La Ley de Protección de Pensiones va a generar descontrol e los ingresos y egresos de la empresa.....	72
Tabla 21 Ítem 20. Las incidencias de la Ley de Protección de Pensiones en el control de ingresos y egresos de la empresa se pueden normalizar.	73
Tabla 22 Ítem 21. La Ley de Protección de Pensiones afectará el cumplimiento de obligaciones de la empresa.....	75
Tabla 23 Ítem 22. Las incidencias de la Ley de Protección de Pensiones en en el cumplimiento de obligaciones de la empresa se pueden normalizar.	76
Tabla 24 Ítem 23. La Ley de Protección de Pensiones no permitirá las oportunidades de inversión de la empresa.....	77
Tabla 25.Ítem 24. Las incidencias de la Ley de Protección de Pensiones en las oportunidades de inversión de la empresa se pueden normalizer.	78
Tabla 26 Ítem 25. La Ley de Protección de Pensiones distorsionará las finanzas de la empresa. 80	
Tabla 27 Ítem 26. Las incidencias de la Ley de Protección de Pensiones en el control de las finanzas de la empresa se pueden normalizar.	81
Tabla 28 Ítem 27. La Ley de Protección de Pensiones afectará el punto de equilibrio entre ingresos y egresos de la empresa.	82
Tabla 29 Ítem 28. Las incidencias de la Ley de Protección de Pensiones en el equilibrio entre ingresos y egresos de la empresa se pueden normalizar.	83
Tabla 30 Ítem 29. La Ley de Protección de Pensiones generará desconocimiento en la economía de la empresa.....	85
Tabla 31 Ítem 30. Las incidencias de la Ley de Protección de Pensiones en el conocimiento de la economía de la empresa se pueden normalizar.....	86

INDICE DE FIGURAS

Figura 1 Sección para realizar la declaración mensual del aporte a las pensiones	32
Figura 2 Sección de protección de las pensiones.....	32
Figura 3 Declaración en línea	33
Figura 4 Calendario de pago de protección a las pensiones	33
Figura 5 Frecuencia de ítem Nro. 1	48
Figura 6 Frecuencia de ítem Nro. 2	50
Figura 7 Frecuencia de ítem Nro. 3	51
Figura 8 Frecuencia de ítem Nro. 4	52
Figura 9 Frecuencia de ítem Nro. 5	54
Figura 10 Frecuencia de ítem Nro. 6	55
Figura 11 Frecuencia de ítem Nro. 7	56
Figura 12 Frecuencia de ítem Nro. 8	58
Figura 13 Frecuencia de ítem Nro. 9	59
Figura 14 Frecuencia de ítem Nro. 10	60
Figura 15 Frecuencia de ítem Nro. 11	62
Figura 16 Frecuencia de ítem Nro. 12	63
Figura 17 Frecuencia de ítem Nro. 13	64
Figura 18 Frecuencia de ítem Nro. 14	66
Figura 19 Frecuencia de ítem Nro. 15	67
Figura 20 Frecuencia de ítem Nro. 16	69
Figura 21 Frecuencia de ítem Nro. 17	70
Figura 22 Frecuencia de ítem Nro. 18	71
Figura 23 Frecuencia de ítem Nro. 19	72
Figura 24 Frecuencia de ítem Nro. 20	74
Figura 25 Frecuencia de ítem Nro 21	75
Figura 26 Frecuencia de ítem Nro. 22	76
Figura 27 Frecuencia de ítem Nro. 23	77
Figura 28 Frecuencia de ítem Nro. 24	79
Figura 29 Frecuencia de ítem Nro. 25	80
Figura 30 Frecuencia de ítem Nro. 26	81
Figura 31 Frecuencia de ítem Nro. 27	82
Figura 32 Frecuencia de ítem Nro. 28	84
Figura 33 Frecuencia de ítem Nro. 29	85
Figura 34 Frecuencia de ítem Nro. 30	87

INDICE DE ANEXOS

Anexos 1 Cuestionario.....	97
Anexos 2 Mapa de variables.....	102
Anexos 3 Validación de instrumento de recolección de datos	103

RESUMEN

La aprobación de la Ley de Protección de las Pensiones de Seguridad Social Frente al Bloqueo imperialista ha generado incertidumbre en el ámbito empresarial, por lo tanto, esta investigación está orientada a analizar las incidencias de la Ley de Protección de las Pensiones de Seguridad Social Frente al Bloqueo Imperialista en la Gestión Financiera de la Sociedad de Autores y Compositores de Venezuela, Año 2024. La metodología de este trabajo es de una investigación de campo bajo el tipo aplicada, ya que se apoya en datos proveniente de cuestionarios y se plantea recomendaciones de acuerdo a los resultados obtenidos, además, es de un nivel explicativo y diseño no experimental. En conclusión, se determinó que la Ley de Protección de Pensiones afecta el flujo de caja de la empresa por generar grandes sumas mensuales por el pago de esta contribución, a su vez incide en la liquidez por la necesidad de tener al día la disponibilidad para cubrir esta contribución especial, por último, tiene incidencias en el presupuesto porque entre las partidas presupuestadas para el ejercicio 2024 no estaba considerada esta contribución especial. A su vez tiene incidencias extra financieras; ralentiza la periodicidad de aumentos en salarios, contribuye al aumento de la modalidad de trabajo bajo la figura de honorarios profesionales y a su vez contribuye a la informalidad en la contratación de personal. Finalmente se recomienda a la Sociedad de Autores y Compositores de Venezuela realizar una planificación fiscal basadas en estimaciones, a su vez se recomienda realizar apartados monetarios para minimizar el impacto en la liquidez y por último, realizar provisiones contables para evitar variaciones e impactos significativos en el presupuesto de la empresa. Para las incidencias extra financieras, se recomienda revisar las políticas salariales implementadas y la forma de pago a los trabajadores de los beneficios no salariales.

Palabras clave: Ley de Protección de Pensiones, Gestión Financiera, Flujo de Caja

INTRODUCCIÓN

La presente investigación se enfoca en el problema generado por la aplicación y puesta en marcha de la Ley de Protección de Pensiones Frente al Bloqueo Imperialista, donde se traslada a la empresa privada la responsabilidad del financiamiento de un fondo de pensiones para mejorar la calidad de vida de los pensionados. En Venezuela, se comienza a hablar de un sistema formal de pensiones en el año de 1944, tras la creación de la primera Ley de Seguridad Social, la cual incluye algunas condiciones para que la parte de la población que alcance la tercera edad y que no esté laboralmente activa, sea beneficiaria de una jubilación y reciba una pensión mensual monetaria, que tiene como finalidad permitirle a estos beneficiarios tener un ingreso para así cubrir sus necesidades básicas; este sistema de pensiones desde ese entonces ha sido financiada a través de un aporte mensual que realiza la población laboral activa, pero que al transcurrir de los años, estos aportes se han hecho insuficientes para tomar en cuenta ajustes el monto de las pensiones de acuerdo a la realidad económica, convirtiéndose para los pensionados en ingresos irrisorios que les impide una vida digna.

Por otra parte, la implementación de la nueva Ley de Ley de Protección de Pensiones Frente al Bloqueo Imperialista, genera incertidumbre en el ámbito empresarial, ya que se suma esta contribución a una amplia gama de obligaciones tributarias ya existentes, entre ellas impuestos nacionales, municipales, estatales, contribuciones especiales y contribuciones parafiscales, las cuales tienen incidencias significativas en la economía de las empresas, generando no solo una alta carga fiscal sino que también genera desembolsos monetarios importantes que afectan la gestión financiera de las entidades y su capacidad de generar beneficios económicos. Por ende, este trabajo tiene como finalidad, analizar las incidencias de la Ley de Protección de las Pensiones Frente al

Bloqueo Imperialista en la Gestión Financiera de la Sociedad de Autores y Compositores de Venezuela, Año 2024.

CAPITULO I.

EL PROBLEMA

1.1 Planteamiento del problema

La aprobación de la Ley de Protección de las Pensiones de Seguridad Social frente al bloqueo imperialista (LPP), decretada por el presidente Nicolás Maduro Moros mediante Gaceta Oficial N.º. 6.806 de fecha 08/05/2024, traslada al sector privado la responsabilidad de financiar el Sistema de Pensiones que establece la Seguridad Social en Venezuela. Las personas Jurídicas deben declarar y pagar mensualmente el 9% sobre la totalidad de sueldos y bonificaciones pagados a los trabajadores, lo que traerá como consecuencia notables impactos en la gestión empresarial de las entidades.

Así mismo, se entiende por pensiones a una prestación monetaria que se adquiere de forma periódica y continuada la cual se distribuye individualmente por entes públicos de acuerdo a algunos parámetros impuestos como la edad, la cantidad de cotizaciones pagadas, alguna condición de discapacidad o sobrevivencia (Moore Venezuela, 2024). Mantener un sistema de pensiones es una tarea titánica, pero cada uno de los Estados, deben crear mecanismos de financiamiento, haciendo una buen administración de las riquezas para así poder cubrir la cantidad de dinero necesaria para beneficiar a los ciudadanos, pero en la realidad es un común denominador que el monto de cotizaciones mensuales, representa la manera más común en que los países alimentan el fondo de pensiones y seguridad social, es insuficiente y no permite un nivel de ingreso justo que permita vivir con dignidad a los pensionados, cubrir para este y su familia las necesidades materiales, sociales e intelectuales.

Por una parte, Italia está entre los primeros países industrializados con mayor volumen de gasto en pensiones y entre los que tienen los tipos de cotización más elevados. El gasto italiano en pensiones es del 13,4% del producto interno bruto (PIB), por encima de la media europea (10,5%). Este sistema está fundamentado en tres pilares principales; el primero está compuesto por el público, que es obligatorio, y que se hace de forma voluntaria, de acuerdo a las políticas garantiza una pensión digna; por otro lado, existe también un sistema privado de cotizaciones voluntarias y por último, un sistema privado de capitalización, que está compuesto por los ahorros para la percepción de las pensiones de jubilación; estos son de carácter individual y voluntario. y aun cuando las reformas impuestas para mitigar los riesgos financieros en su economía no son suficientes. (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico [OCDE], s.f).

Por otro lado, en España el gasto público por pensiones alcanza un 11,5% del producto interno bruto (PIB), de acuerdo a los datos suministrados por el gobierno español hasta febrero de 2024 (Blog de Economía y Finanzas Bankinter, 2024) lo que se traduce en un costo mensual aproximado de pensiones de 12.000.000 de euros. En ambos casos, las reformas realizadas buscan un fin en común, mantener el beneficio de reparto con fondos públicos.

En este sentido, en Venezuela, de acuerdo a cifras oficiales emitidas por el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, hasta el año 2022, fueron contabilizados alrededor de 5.000.000 de pensionados y actualmente, el 99 % de los recursos destinados al pago de pensiones son aportados directamente por el Estado o que representa un esfuerzo significativo para mantener el beneficio, y es que el monto devengado por los pensionados, los aportes realizados, y el fondo de pensiones es insuficiente sin embargo, el gobierno Venezolano asegura que esto se debe a que la nación ha sido víctima del despojo de importantes activos en el extranjero y las 930 medidas

coercitivas impuestas por el gobierno de Estados Unidos, redujo el ingreso financiero del país hasta un 99% hasta el año 2020 (Centro Internacional de Investigación Productiva, 2021).

En consecuencia, el Estado se ha visto limitado significativamente para cubrir las necesidades del venezolano, incluyendo el Sistema de Pensiones, es una de las razones por las que el gobierno venezolano trata de explicar el por qué las pensiones son tan bajas. Por otro lado, también es una realidad la insuficiencia de recursos para incrementar el monto de las pensiones, también hay que agregar a acciones económicas inexistentes por parte del Estado y sobre todo, la mala administración de los recursos económicos. Aun cuando la responsabilidad absoluta de financiar el fondo de pensiones es del Estado, es el empresario, el inversor, el ente privado quien recibe la carga tributaria, obligada a declarar y pagar mensualmente las consecuencias de una mala gestión política y económica por parte del Estado.

En otro orden de ideas, el gobierno ignora que esta situación afecta directamente la gestión financiera de las empresas que componen el sector privado. La gestión financiera son básicamente las funciones que ejerce una entidad para controlar todo lo relacionado con la rentabilidad, los gastos, el flujo de caja o el efectivo y el financiamiento. Al sumar un nuevo impuesto a toda la carga tributaria que de por si tienen las empresas, el impacto en la gestión financiera es inminente y desde el mismo día de la promulgación de la LPP, se deben implementar estrategias financieras para hacer frente a los impactos que generará la nueva ley.

Ahora bien, en La Sociedad de Autores y Compositores de Venezuela (SACVEN), sociedad de gestión colectiva, sin fines de lucro fundada el 16 de mayo de 1955, y que funciona como gestora y administradora de derechos de autor; su objeto es recaudar y distribuir las cantidades dinerarias producidas por la explotación de obras de los socios de la organización,

distribuidas musicales con palabras y sin ellas, dramáticas, dramático-musicales, obras literarias, obras coreográficas o pantomímicas y obras audiovisuales, originales o derivadas (Sociedad de Autores y Compositores de Venezuela, 2024). Actualmente esta organización cuenta con una nómina de 32 empleados que hacen posible distribuir los derechos patrimoniales generados por los socios y una gestión financiera limitada, esto se debe a que los recursos de los que dispone provienen de un porcentaje de comisión por la gestión de los derechos, y la disponibilidad con la que cuenta no son propias, sino que el 70% pertenece a los socios y dueños de obras.

De acuerdo a la LPP, la base imponible mínima para esta contribución es de 130\$ estadounidenses indexados (sin incluir bonificaciones y beneficios de carácter no salarial), lo que representa para SACVEN un aumento de 15% de egresos netos para este impuesto y también disminuye su utilidad neta. De mantenerse durante el tiempo esta Ley, el impacto en la gestión financiera pudiera afectar directamente el flujo de caja y disminución de liquidez en la organización, incentivar un crecimiento de la modalidad de trabajo bajo la figura de “Honorarios Profesionales”, reducción del personal, aumento de bienes y servicios, sobrecarga tributaria y operativa en la preparación de las declaraciones, incremento de la informalidad en la manera de hacer negocios, bajos sueldos y salarios, competitividad de precios nacionales ante productos importados hasta el punto de llegar a liquidar a los trabajadores por no poder cubrir la carga impositiva, además de existir la posibilidad de tercerizar ciertos servicios.

Por tal motivo, este estudio tiene como finalidad puntualizar y profundizar en las incidencias de la Ley de Protección de las Pensiones de Seguridad Social Frente al Bloqueo Imperialista en la Gestión Financiera de la Sociedad de Autores y Compositores de Venezuela, para poder hacer frente a esta contribución especial y cómo hacer para que el impacto a nivel financiero sea el menor posible. Además, este impacto no solamente afectará la gestión financiera,

sino que se hará necesario un trabajo en conjunto con todas las áreas de la administración de las empresas para la determinación correcta de este impuesto.

1.2 Problema de la investigación

1.2.1 Problema general

¿Cuáles son las incidencias de la ley de protección de las pensiones de seguridad social frente al bloqueo imperialista en la gestión financiera de la Sociedad de Autores y Compositores de Venezuela, año 2024?

1.2.2 Problemas específicos

¿Cómo incide la ley de protección de las pensiones de seguridad social frente al bloqueo imperialista en el flujo de caja de la Sociedad de Autores y Compositores de Venezuela, año 2024?

¿Cómo incide la Ley de protección de las pensiones de seguridad social frente al bloqueo imperialista en la liquidez de la Sociedad de Autores y Compositores de Venezuela, año 2024?

¿Cómo incide la ley de protección de las pensiones de seguridad social frente al bloqueo imperialista en el presupuesto de la Sociedad de Autores y Compositores de Venezuela, año 2024?

1.3 Objetivos de la investigación

1.3.1 Objetivo general

Analizar las incidencias de la ley de protección de las pensiones de seguridad social frente al bloqueo imperialista en la gestión financiera de la sociedad de autores y compositores de Venezuela, año 2024.

1.3.2 Objetivos específicos

Determinar las incidencias de la ley de protección de las pensiones de seguridad social frente al bloqueo imperialista en el flujo de caja de la Sociedad de Autores y Compositores de Venezuela, año 2024.

Determinar las incidencias de la ley de protección de las pensiones de seguridad social frente al bloqueo imperialista en la liquidez de la Sociedad de Autores y Compositores de Venezuela, año 2024.

Determinar las incidencias de la ley de protección de las pensiones de seguridad social frente al bloqueo imperialista en el presupuesto de la Sociedad de Autores y Compositores de Venezuela, año 2024.

1.4 Justificación

1.4.1 Justificación Teórica

En la justificación teórica, tuvo validez por analizar de manera detallada la Ley de Protección de las Pensiones de Seguridad Social Frente al Bloqueo Imperialista y muestra una visión clara en la gestión financiera de SACVEN, ya que aporta una base y antecedentes para la realización de futuras investigaciones, además va a contribuir al desarrollo de metodologías en el ámbito financiero para la protección del patrimonio empresarial para que así se estimular la inversión privada que dará crecimiento a la nación.

1.4.2 Justificación Práctica

En el aspecto práctico, proporcionó información relevante de la gestión empresarial y en el desempeño de las actividades normales en la entidad, permitió además implementar estrategias necesarias para las buenas prácticas financieras que se podrán observar en los resultados que se obtendrán en el presente estudio, y con estos se podrá sentar las bases para otros investigadores. Además, se sentarán las bases para realizar efectivamente actividades de planificación para reducir el impacto de los impuestos en la gestión financiera de las entidades.

1.4.3 Justificación Metodológica

En el aspecto metodológico, contribuyó al proceso de validez y confiabilidad, por su aplicación sobre la gestión financiera de las empresas. Esto va a servir de guía a otros investigadores porque ofrece información y sugerencias a la problemática plasmada y aportará positivamente material de apoyo ya que la aplicación de esta contribución especial, no tiene a suficiente información para profundizar su impacto por ser promulgada recientemente.

1.4.4 Justificación Social

En el aspecto social, de acuerdo a los resultados obtenidos, permitió favorecer a todo el conglomerado empresarial para implementar nuevas políticas eficaces y así convertirlas en organizaciones innovadoras, y como resultado se verán beneficiados de manera directa los trabajadores porque obtendrán una y experiencia laboral de calidad, que permitirá a su vez su mejora a nivel profesional.

1.5 Alcances y Limitaciones

1.5.1 Alcances

El alcance de esta investigación mejoró notablemente la interrelación entre los componentes y unidades de SACVEN. Será necesario conformar a un equipo multidisciplinario bien estructurado que dará paso a una reingeniería de procesos financieros, operativos, tributarios y gerenciales, así mismo se podrán detectar fallas en procesos, políticas implementadas y normas generales de la empresa para así aplicar los correctivos pertinentes, el resultado será obtener una eficacia en la gestión financiera, reducir la carga tributaria y aumentar la rentabilidad de la sociedad en el año 2024.

1.5.2 Limitaciones

La principal limitación de la investigación es la inexistencia de investigaciones sobre el tema, por tratarse de una ley que se promulgó y comenzó a aplicarse este mismo año (2024), además podemos mencionar igualmente la incertidumbre que se tiene sobre la aplicación de la ley de protección de las pensiones de seguridad social frente al bloqueo imperialista, ya que esta establece como base imponible conceptos de sueldos que no están del todo claros y que difieren con el concepto de sueldo establecido en la Ley Orgánica para el Trabajo el Trabajador y las Trabajadoras (LOTTT), lo que trae como consecuencia, malos cálculos en las declaraciones que impactan la gestión empresarial de la Sociedad de Autores y Compositores de Venezuela. Además, el estudio puede variar de acuerdo al sector empresarial, así que será necesaria una nueva investigación de acuerdo a la actividad comercial de la entidad.

CAPITULO II

MARCO TEORICO

2.1 Antecedentes de la Investigación

2.1.1 Nacionales

Rivera y Eraso. (2021) presentaron el artículo científico “Claves de una buena gestión financiera para mitigar los efectos por pandemia en pequeñas organizaciones”. Este artículo tiene como objetivo ofrecer estrategias eficaces de gestión financiera para mitigar el impacto de los efectos que produjo la pandemia de COVID-19 en la Asociación Asomuloya. La investigación se considera de tipo descriptiva con diseño no experimental. Las técnicas de recolección de datos utilizadas fue la encuesta y el análisis institucional y organizacional, donde los instrumentos aplicados fueron el cuestionario y la matriz de diagnóstico. En este sentido, entre las conclusiones más importantes se tiene que para obtener un buen resultado de la gestión financiera es necesario contar con información contable confiable y que esté siempre disponible para ser analizada e interpretar bien los elementos financieros; además el impacto en las ventas producto de la pandemia disminuyó considerablemente los ingresos de la Asociación, produjo reducción de la nómina de empleados, incrementó el número de cuentas por cobrar y el deterioro de los activos. Este estudio guarda estrecha relación con la investigación ya que las estrategias propuestas permitirán el desarrollo de las operaciones y estas garantizarán un buen flujo de caja que es parte fundamental de la gestión financiera.

Socorro et al. (2019) presentaron el artículo científico “Tipos de inversión para optimizar la gestión financiera en industrias del subsector lácteo en el estado Zulia, Venezuela”. El objetivo de este artículo es analizar los tipos de inversión utilizados para la optimización de la gestión

financiera en industrias del subsector lácteo del Estado Zulia, Venezuela. La investigación se considera de diseño no experimental, transeccional descriptivo. La técnica de recolección de datos fue el diseño de campo que consiste en la recolección de datos de los sujetos investigados. De tal manera, entre las conclusiones señala: que las fuentes con que los subsectores lácteos, utilizan las fuentes de financiamiento para apalancar inversiones, también manejan este concepto para cuentas por cobrar, además estas empresas utilizan como criterio de análisis la rentabilidad, el control cambiario y situación política. A su vez recomiendan establecer negociaciones con proveedores a crédito ya que estas no incurren en gastos adicionales por intereses, los cuales pudieran ser utilizados para la adquisición de maquinarias y mantenimiento del stock de inventario de materia prima. El mismo guarda relación con esta investigación ya que al plantear la optimización de la gestión financiera nos provee de información para ser aplicada en el mismo.

2.1.2 Internacionales

Huacchillo (2020) realizó la publicación “La gestión financiera y su incidencia en la toma de decisiones financieras”, cuyo objetivo consistió en estudiar la incidencia de la gestión financiera en la toma de decisiones, lo que puede traer como consecuencia, beneficios o pérdidas para la organización, de ahí la importancia del estudio. Se utilizó la metodología correlacional, no experimental y transversal y el trabajo se desarrolla utilizando un censo por conveniencia, además las técnicas de recolección abarcan encuestas, entrevistas y ficha documental, con la finalidad de analizar el contexto del problema estudiado. El autor concluye, que los medios financieros inciden de manera significativa en la toma de decisiones financieras, para medir estos impactos se utilizan ratios o indicadores y los mismos a su vez permiten prever y tomar en cuenta aspectos técnicos que derivan en las mejores decisiones en pro de la organización. Esta investigación guarda conexión con el tema de estudio ya que expone y documenta a través de la observación y análisis

de resultados, cómo la gestión financiera es de vital importancia en las empresas y que cualquier factor externo puede incidir en ella.

Por su parte Salazar, (2019) presentó la investigación titulada “El sistema de detracciones del IGV y su influencia en la gestión financiera de la empresa NCF Servicios Compartidos S.A. año 2017” de la Universidad Ricardo Palma en Perú. Tuvo como propósito analizar cómo afectan los mecanismos administrativos de ampliación de la base tributaria en la gestión financiera y capital de trabajo de la empresa NCF Servicios Compartidos, S.A. La investigación fue de tipo no experimental, transversal. La población y muestra estuvo conformada por 45 profesionales del área de contabilidad y tesorería de la empresa NCF Servicios Compartidos, S, A. Las técnicas de recolección de datos fueron: la encuesta, la observación y fichas bibliográficas. De tal manera, las conclusiones señalan que el sistema de detracciones o mecanismos de ampliación de base tributaria afectan la gestión financiera ya que limita la capacidad de cumplir con sus obligaciones contraídas con terceros al tener los fondos inmovilizados, además originan sanciones onerosas y una disminución considerable en su disponibilidad de dinero y flujo de caja, por otro lado, las conclusiones indican que afecta además la liquidez de la empresa y por consecuencia, también disminuye el capital de trabajo. Se puede señalar que la investigación guarda conexión con el tema de estudio ya que enumera claramente las incidencias que tienen los impuestos en la gestión financiera en la empresa objeto de estudio.

Tordoya. (2019) presentó a su vez la investigación “Sistema de detracciones del impuesto general a las ventas y su incidencia en la gestión financiera de la empresa L&B FAMENG contratistas generales SAC, periodo 2018”. Tuvo como propósito determinar la incidencia del tratamiento del Impuesto General a las Ventas en la gestión financiera, liquidez y rentabilidad de las empresas de turismo receptivo. El tipo de investigación fue documental, descriptiva y

correlacionar. La técnica de recolección de datos fue la observación y de análisis documental de los estados financieros.

De tal manera, entre las conclusiones señala: uno de los impactos de un incorrecto tratamiento del Impuesto General a Las Ventas, originado por el desconocimiento de la normativa legal o contable, repercute en la gestión financiera de la empresa. Además, señala que ha afectado la rentabilidad de las empresas de turismo receptivo básicamente ocasionado por el incorrecto tratamiento en los registros de este impuesto, incidiendo en los estados financieros al registrarlo incorrectamente como un activo en lugar de ser registrado en los resultados operativos. Esta investigación guarda conexión con el tema de estudio ya que expone y documenta directamente con la observación de los estados financieros las incidencias que tienen los impuestos en la gestión financiera en la empresa objeto de estudio.

Veloz, et al (2019) realizaron una interesante investigación a través del artículo científico “La planificación tributaria como herramienta de gestión financiera. caso de estudio: pyme de producción acuícola”, su objetivo principal es destacar la importancia que tiene la planificación tributaria en la gestión financiera de empresas del sector acuícola., y que puede aplicarse perfectamente a empresas del sector privado de distinta actividad, además contribuye a la optimización de recursos económicos financieros.

El trabajo se desarrolla mediante estudios descriptivos basados en la observación y análisis de estados financieros. Los autores autor concluyen que existen distintos tipo de métodos para la planificación tributaria eficiente, uno de ellos es determinar las obligaciones tributarias y los tiempos de plazo, esto permitirá provisionar los recursos para el cumplimiento de esta obligaciones, además puntualizan las sanciones que se pudieran generar de presentarse alguna

extemporaneidad, por otro lado, presentan alternativas de ahorro fiscal mediante aprovechamientos y deducciones aplicables a las leyes tributarias lo que conlleva también a una eficiente gestión y registros contables correctos; todo esto en pro de una buena planificación tributaria. Esta investigación guarda una estrecha relación con el tema de estudio ya que la planificación tributaria es una herramienta fundamental para la gestión financiera de una empresa, esta evita excesos en pagos de impuestos y permite ver un panorama más amplio de las incidencias que tienen los impuestos tanto en el flujo de caja como en el manejo de los recursos, lo que permite a su vez un control de las salidas de dinero para el pago de las obligaciones.

2.2 Bases teóricas

2.2.1 ley de protección de las pensiones de seguridad social frente al bloqueo imperialista

2.2.1.1 Definiciones

La ley de protección de pensiones en una contribución especial creada por el Estado venezolano que tiene por objeto establecer mecanismos orientados a la protección de las pensiones frente al impacto ejercido por las medidas coercitivas y económicas adoptadas por el país. De esta manera, con el aporte de las personas jurídicas se creará un fondo de pensiones que permitirá que los jubilados reciban una pensión digna y puedan lograr aumentos sustanciales, sin embargo, para Méndez (2024),

El objetivo principal de la Ley no es ni proteger, ni amparar a los pensionados. Entre otras cosas porque, contrario a lo que debe ser una Ley de Pensiones, no está bien claro qué debe ser modificado. En este caso, el régimen del Seguro Social, el único que otorga pensiones por vejez, invalidez, y sobrevivencia. Para que fuera, al menos, un complemento de la Ley de Pensiones, la Ley del Seguro Social se requeriría montarse sobre el régimen de

pensiones del Seguro. Tampoco se dice nada sobre las pensiones aprobadas, las pensiones en curso o las pensiones futuras o el fondo de pensiones. (Programa Venezolano de Educación Acción en Derechos Humanos [PROVEA], 2024, p.3)

2.2.1.2 Características

En tal sentido, esta contribución especial es de carácter obligatorio para todas las personas jurídicas domiciliadas en Venezuela, bien sean sociedades de personas, irregulares o de hecho, domiciliadas o no en el país. La ley establece que la contribución que harán las empresas puede ser hasta de un 15% de la totalidad de pagos realizados a los trabajadores, entiéndase pago como las erogaciones realizadas por conceptos de sueldos y salarios, además de las bonificaciones de carácter no salarial. Para ello, es necesario que las empresas tengan definidos sus paquetes salariales y qué entra dentro del concepto salarial. “Se entiende por salario la remuneración, sin importar su denominación o método de cálculo y pago, siempre que pueda disfrutarse en dinero en efectivo, que corresponda al trabajador o trabajadora por la prestación de su servicio”. (Ley Orgánica para el Trabajo, los Trabajadores y Trabajadoras, 2012, artículo 104). Para complementar, se entienden como beneficios sociales de carácter no remunerativo, el pago de guarderías; el beneficio de alimentación para los trabajadores en comedores, cupones, tarjetas electrónicas entre otras; reintegros de gastos médicos, odontológicos y funerarios; uniformes; “Los beneficios sociales no serán considerados como parte del salario, a menos que existan cláusulas en convenciones de trabajo o se hubiere estipulado lo contrario”. (Ley Orgánica para el Trabajo, los Trabajadores y Trabajadoras, 2012, artículo 105).

Por otro lado, la base de cálculo de esta contribución especial, no debe ser menor al ingreso mínimo mensual decretado por el Ejecutivo venezolano, el cual está establecido en 130 dólares americanos indexados, pese a que se conoce la base mínima de cálculo, el Ejecutivo nacional no ha establecido el equivalente en moneda nacional (Bolívares) de la indexación indicada por éste.

Así mismo, es responsabilidad del presidente de la República decretar el porcentaje de contribución anualmente. En Gaceta Oficial Nro. 42.880 de fecha 16 de mayo de 2024, se fija momentáneamente y hasta que el Ejecutivo lo considere necesario, el 9% como alícuota de aporte que deberán realizar las empresas con personalidad jurídica. Además, mediante esta Gaceta Oficial se exonera del pago de esta contribución, a los emprendimientos debidamente inscritos en el Registro Nacional de Emprendedores.

2.1.1.3 Frecuencia de pago

De acuerdo a la Ley de Protección de las Pensiones de Seguridad Social frente al Bloqueo Imperialista, debe declararse y pagarse mensualmente, así mismo, se designó al Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), como el ente recaudador de esta contribución, además se le otorga la potestad de velar con el cumplimiento de los deberes formales y establecer lineamientos de control fiscal. Para ello el SENIAT ha dispuesto una sección especial en su página web para gestionar y cargar la obligación tributaria, además de publicar un instructivo de cómo realizar la declaración así como el calendario de obligaciones de acuerdo al terminal del RIF de cada contribuyente, donde se debe declararar y pagar dentro del mes, el aporte correspondiente al período inmediatamente anterior a este.

Figura 1 Sección para realizar la declaración mensual del aporte a las pensiones



Fuente: portal SENIAT

Nota: Sección donde se muestra dónde declarar la contribución especial.

Figura 2 Sección de protección de las pensiones



Fuente: SENIAT

Nota: Acá se muestra la sección destinada para la contribución especial de la Ley de Protección para las Pensiones.

Figura 3 Declaración en línea

The screenshot shows the SENIAT web portal interface for filing a declaration. The header includes the logos of the Government of Venezuela and SENIAT, along with the text 'Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior'. The page title is 'PRUEBA JURIDICO ESPECIAL' and the current date is '28/05/2024 - 5:54:56 PM'. A sidebar on the left contains navigation options: 'Inicio', 'Declaraciones', 'Enajenación de Inmuebles (Forma 33)', 'Tasas e Impuestos (Forma 16)', 'IGTF (Forma 21)', 'DPP (Forma 19)', 'Consulta', and 'Servicios al contribuyente'. The main content area is titled 'DECLARACIÓN PROTECCIÓN A LAS PENSIONES'. It contains a form with the following fields: 'RIF' (J500250843), 'RAZON SOCIAL' (PRUEBA JURIDICO ESPECIAL), 'Tipo Declaración' (ORIGINARIA), and 'Periodo' (MAYO 2024). Below these is the 'Fecha de presentación de declaración según calendario' set to '06/04/2024'. A table lists the declaration items:

Línea	Concepto	Item	Base Imponible (Bs.)
1	Cantidad Empleados	1	10
2	Total de Salarios y Bonificaciones de carácter no salarial	2	0,00
3	Alicuota	3	9%
4	Total a Pagar (Total de Salarios y Bonificaciones de carácter no salarial * Alicuota)	90	0,00

At the bottom of the form are 'Cancelar' and 'Declarar' buttons.

Fuente: portal SENIAT

Nota: Esta figura presenta la interfaz del portal SENIAT para realizar la declaración de la contribución especial de la Ley de protección para las Pensiones

Figura 4 Calendario de pago de protección a las pensiones

R.I.F	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0	07	03	14	09	02	15	09
1	05	01	06	10	04	14	13
2	12	08	02	04	07	11	05
3	06	15	12	11	14	01	12
4	13	11	13	03	11	06	06
5	18	04	15	06	08	12	02
6	10	02	08	05	03	13	03
7	04	10	05	12	10	05	11
8	14	09	07	02	09	08	04
9	11	12	09	13	15	07	10

Fuente: el diario.com

Nota: El calendario de declaraciones refleja la fecha de declaración y pago de la contribución.

2.1.1.4 Sanciones

La falta de pago de la contribución a las pensiones generará intereses de mora, además de aquellos contribuyentes que no presenten la declaración de la contribución especial, o si bien la presentaran fuera del plazo establecido, tendrán una sanción de mil (1.000) veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor, publicada por el Banco Central de Venezuela. Así mismo la ley dispone que por omisión o retraso en el pago serán sancionados de conformidad al Código Orgánico Tributario. El SENIAT será el sujeto activo quien realice las fiscalizaciones para velar por el cumplimiento de esta obligación y está facultado para ejercer las sanciones pertinentes de acuerdo al Código Orgánico Tributario (2020), de acuerdo a esta, “las sanciones, a menos que apliquen las penas restrictivas de libertad, serán aplicadas por la Administración Tributaria. Las penas restrictivas de libertad sólo serán aplicadas por los órganos judiciales competentes, de acuerdo a lo establecido en la ley procesal penal”. (Código Orgánico Tributario, 2020 Art. 9).

2.2.2 Gestión financiera

2.2.2.1 Definiciones

La gestión financiera se define como los métodos utilizados por las empresas para el manejo de sus finanzas, se trata de elaborar un plan que integra a todos los departamentos con el propósito de recopilar datos que permitan realizar proyecciones y definir hacia dónde van, todo esto con el objetivo de optimizar los recursos financieros. Según Figueroa (2022) “el concepto de Gestión Financiera está compuesta por una serie de actividades que se llevan a cabo con el fin de llevar una buena administración de una empresa para lograr un objetivo” (p.6). Para que esto sea posible es necesario crear un plan estratégico donde se engranen las partidas de ingresos y gastos, como se financiaran y cómo se invertirán las ganancias.

En este sentido Macías (2024) manifiesta que “La Gestión Financiera es una de las ramas de las ciencias empresariales que estudia cómo se obtiene y se utiliza de manera eficiente los recursos financieros de toda entidad, es decir, que se define en cómo adquirir recursos económicos propios y cuando acudir al financiamiento” (p.174). Es por ello que pensar en gestión financiera, inmediatamente hay que hacer referencia a la optimización y buen manejo de los recursos económicos para el beneficio de las organizaciones.

Por otro lado, Castillo (2021) expresa: “La Gestión Financiera tiene la responsabilidad de buscar un equilibrio entre ingresos y gastos, también puede determinar cómo la empresa puede financiarse por medios propios y tomar la decisión de cómo invertir los resultados obtenidos. Además, permite crear modelos que la empresa utilizará para su beneficio económico” (p. 21). Esta idea del autor confirma una vez más la importancia de la gestión financiera para la salud de una compañía, sin ella sería imposible la sobrevivencia de las empresas por su alto valor en las operaciones económicas.

2.2.2.2 Flujo de caja

De acuerdo con lo expresado con Ancho (2019), este define el flujo de caja como “la acumulación de dinero en un período determinado, es decir que es el indicador de la disponibilidad inmediata de la empresa, permite analizar la factibilidad de proyectos o planes de inversión y medir la rentabilidad de la empresa” (p.19). En otras palabras, el flujo de caja es la cantidad de efectivo que posee una compañía, permite tener un equilibrio de entradas y salidas.

Por otra parte, de acuerdo a Ávila (2020) “el flujo de caja tiene como objetivo principal reflejar los ingresos operativos, así como egresos necesarios para la toma de decisiones que impulsen el beneficio económico de la empresa” (p.14). Es decir, que esta nos suministra

información sobre los períodos en que la empresa presenta déficit o ganancias, lo cual permite el planteamiento de proyectos futuros.

El flujo de caja es de gran importancia, por un lado permite la generación de una rápida visión del estado financiero de la empresa mostrando la realidad de la organización en el corto plazo y, proyectando el mediano y largo plazo. Además, es necesario revisar y registrar los datos adecuados, es fundamental para la realización de futuras inversiones. Por otro lado, permite que la empresa tenga el control total de las finanzas, ya que al tener esta, garantiza que se puede generar decisiones que permita un adecuado rumbo de la organización. Es necesario que las empresas realicen registros contables y financieros a diario; es la manera de detallar y conocer cuál es el punto clave por el que pudiera existir salidas de dinero innecesarias o por el contrario un exceso de efectivo.

2.2.2.3 Liquidez

El autor Sevilla (2021) expresa que la liquidez “es la facilidad con la que cuenta una empresa para el cumplimiento compromisos y obligaciones, es decir es la rapidez que tiene para convertir cualquier activo en efectivo en un tiempo menor a un año” (p.9), por lo tanto la liquidez en cualquier empresa es un elemento muy importante porque define la capacidad de la organización para cumplir con sus obligaciones en un determinado período de tiempo, pudiendo mencionarse el pago a sus trabajadores, proveedores, cubrir sus costos y gastos fijos y cumplir con sus obligaciones tributarias; así mismo este indicador ayuda a evaluar el riesgo de mantenerse solvente ante cualquier situación de crisis económica.

La liquidez es de suma importancia para el bienestar financiero empresarial, también es un indicador importante medir si la empresa genera ganancias en sus operaciones, bien sea de servicios o de bienes y permite evaluar la eficiencia en sus productos, por lo tanto, la liquidez es

un factor que se aplica para conocer si la empresa está haciendo bien o no, además determina si es necesario realizar mejoras en sus actividades o gestión financiera. También se puede decir que una empresa es líquida cuando tiene la suficiente solvencia para cumplir con sus compromisos de manera holgada.

La liquidez se determina como la manera que se requiere para calcular la eficacia de los activos con respecto a los compromisos más próximos a cumplir, existen métodos para medirlas llamados ratios o razones. Entre las razones o ratios de liquidez se encuentran:

Liquidez corriente: Martín (2019) señala que “la liquidez corriente, está considerada como uno de los elementos económicos utilizados de mayor importancia, con ella se puede calcular la capacidad de la empresa con la finalidad de realizar el pago de deudas en un periodo de tiempo corto.” (p. 65-66). Esta se expresa con la siguiente formula:

$$\text{Liquidez corriente} = \text{activo corriente} / \text{pasivo corriente}$$

Prueba ácida: También conocida como “acid test” es un indicador financiero que mide la capacidad de una empresa para cumplir con el pago de sus obligaciones a corto plazo, es decir, en un tiempo menor a un año utilizando sus activos más líquidos. Es utilizada excluyendo los inventarios entre los activos. La prueba acida brinda una mejor información de la liquidez integral dependiendo del inventario de la institución que no se convertirse fácilmente en efectivo” Martín (2019), p. 67

$$\text{Prueba acida} = \frac{\text{activo corriente} - \text{inventarios} - \text{gastos pagados por anticipado}}{\text{pasivo corriente}}$$

2.2.2. Presupuesto

La palabra presupuesto es una palabra compuesta que se conforma por: “Pre” que significa “antes de” y “supuesto”, “hecho, formado”. Por lo tanto, quiere decir, “Antes del hecho”. En otras palabras, el presupuesto es realizar una estimación de un hecho antes de que este suceda. Según Arango y Leguizamo (2023) “El presupuesto tiene como objetivo principal asegurar que el mismo esté en completo lineamiento con los objetivos financieros de la organización. Esto requiere adoptar un amplio conocimiento de la visión y misión de la empresa, y también de sus objetivos estratégicos a largo plazo” (p.25).

El presupuesto no es sólo un instrumento de previsión, sino que también sirve para realizar el control de las empresas y observar detenidamente como se están distribuyendo los recursos económicos, igualmente es utilizado para determinar el impacto en los estados financieros de ingresos vs gastos. En este sentido, es utilizado tanto en la administración pública como en las empresas privadas. Además, el presupuesto es el reflejo monetario de la planificación de una empresa y constituye una herramienta para la toma de decisiones y control y de acuerdo a Cese (2021), debe contar con las siguientes características:

- La recolección de información es un factor clave a la hora de realizar un presupuesto.
- El presupuesto debe ser el resultado de una planificación detallada.
- Debe reflejar la proyección de las ventas en los próximos años.
- Debe sustentar la necesidad de los recursos requeridos.
- Debe ser flexible, es decir, que pueda ser modificado de acuerdo con la revisión de los resultados obtenidos en la planificación presupuestaria.

- El presupuesto debe ser difundido a las áreas involucradas (p, 42).

El presupuesto es considerado el instrumento de Gestión Financiera más potente que existe. Pero además, su importancia trasciende al ámbito financiero y abarca otros campos de índole político, económico y social. En base a lo político, es una herramienta utilizada para la toma de decisiones, a través del cual se da cumplimiento a los programas de gobierno ya que es utilizado en la administración pública y en la planificación gerencial de una empresa; busca así impulsar y propiciar la satisfacción de necesidades de la empresa.

Además, tiene un peso económico importantísimo, tanto así que sobre él recae el auge y la estabilidad de la entidad. Además, tiene un gran aporte con las políticas de ingreso y la planificación de los gastos, estos constituyen elementos primordiales de la economía de una empresa. En este sentido, debe estar acorde con la estructura organizativa y prever momentos críticos económicos, así mismo, debe mantener su carácter de particular de planificación financiera y debe estar coordinado con la política económica aplicada en la organización.

2.3 Bases Legales

Gaceta Oficial Extraordinaria Nro. 36.860 - publicada el 30 de diciembre de 1999

Decreto Constituyente mediante el cual se establece la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela

Gaceta Oficial Extraordinaria Nro. 6.507 - publicada el 29 de enero de 2020 Decreto

Constituyente mediante el cual se dicta el Código Orgánico Tributario. Tiene por objeto la prestación de un tributo, establece los hechos generadores de los impuestos, sanciones y beneficios de los contribuyentes.

Gaceta Oficial Extraordinaria Nro. 6.806 - publicada el 08 de mayo de 2024 decreto de Ley de Protección de las Pensiones de Seguridad Social Frente al Bloqueo Imperialista.

Esta Ley establece que las empresas privadas deben realizar un aporte como contribución especial hasta el 15% de los montos pagados a trabajadores por concepto de salarios y beneficios de carácter no salarial.

Gaceta Oficial Nro. 42.808 – publicada el 16 de mayo de 2024 establece como monto de la contribución especial prevista en la Ley de Protección de las Pensiones de Seguridad Social frente al Bloqueo Imperialista el nueve por ciento (9%) y se exonera del pago de la contribución especial a los emprendimientos debidamente registrados ante el Registro Nacional de Emprendimientos (RNE).

Gaceta Oficial Extraordinaria Nro. 6.076 - publicada el 7 de mayo de 2012 Decreto de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.

Esta establece los conceptos de salario, bonificaciones no salariales y beneficios de carácter no salarial, que forman parte de la base de cálculo de la contribución para el Fondo de Pensiones.

2.4 Definición de términos básicos

Base imponible: indica la cantidad sobre la que se deben calcular los impuestos (Sánchez, 2020).

Declaración: Se define como un formulario que se presentan ante la administración tributaria, el cual contiene el detalle de los impuestos calculados según su tipo. (Stel Order, 2020).

Sanciones: Pena que una ley o un reglamento establece para sus infractores (Ordoñez, 2019).

Deberes Formales: Son las obligaciones que la normativa tributaria imponen a los contribuyentes (Calcaño, 2022).

Liquidez: Capacidad que tiene un activo de convertirse en dinero sin perder su valor (Niokkolau, 2019).

Flujo de caja: es el registro de todos los ingresos y egresos a la caja a lo largo del tiempo (García, 2023).

Presupuesto: El presupuesto es un método mediante el cual se permiten establecer las responsabilidades necesaria montos en dinero influenciados por factores económicos, involucrando procesos administrativos el cual tiene como objetivo principal la proyección y el control de la situación económica de la empresa. (Hidalgo, 2020).

2.5 Operacionalización de las Variables

2.5.1 Definición Nominal

Variable Independiente (X): Ley de protección de las pensiones de seguridad social frente al bloqueo imperialista.

Variable Dependiente (Y): Gestión Financiera.

2.5.2 Definición Conceptual

Ley de Protección de las Pensiones de Seguridad Social Frente al Bloqueo Imperialista: Ley busca proteger las pensiones de seguridad social del adulto mayor en condición de pensionados, ante los efectos negativos de las medidas coercitivas unilaterales (Rodríguez, 2024).

Gestión Financiera: Es la función empresarial relacionada con la rentabilidad, los gastos, el efectivo y el crédito. A menudo se agrupan bajo la rúbrica de maximizar el valor de la empresa (Salazar, 2019).

2.5.3 Definición Operacional

Ley de Protección de las Pensiones de Seguridad Social Frente al Bloqueo Imperialista: es una contribución especial que obliga a las personas jurídicas a declarar y pagar ante el SENIAT el 9% de los pagos realizados a los trabajadores en base al ingreso mensual indexado y beneficios de carácter no salarial.

Gestión Financiera: Son las actividades que se realizan para optimizar los recursos económicos de una empresa.

Tabla 1 Operacionalización de las variables

Variables	Dimensiones	Indicadores
Variable 1: Ley de protección de las pensiones de seguridad social frente al bloqueo imperialista	Base imponible	- Pagos realizados a trabajadores - Cálculo mínimo 130 USD. - Alícuota 9%
	Declaraciones	- Declaración mensual. - Ente recaudador: SENIAT.
	Sanciones	- Multa por omisión de mil (1.000) TMV BCV. - Sanciones Código Orgánico Tributario.
Variable 2: Gestión Financiera	Flujo de caja	- Disponibilidad. - Garantía de liquidez. - Control de ingresos y egresos
	Liquidez	- Cumplimiento de obligaciones. - Oportunidades de inversión.
	Presupuesto	- Control de las finanzas. - Equilibrio entre ingresos y gastos. - Economía de la empresa.

CAPITULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1 Enfoque de la Investigación

El enfoque de la investigación según Acosta (2023) “es en esencia, la manera en las que el investigador se acerca a la problemática que estudia; en otras palabras, es la perspectiva propia acerca del tema que investiga y podrá cambiarlos o no de acuerdo a los resultados que quiera obtener” (p. 84). En este sentido, el enfoque de la presente investigación fue de tipo cualitativa, ya que se utilizó la recolección de datos para responder preguntas de investigación y así determinar mediante la medición no numérica los resultados de la investigación. Por tanto, apoya al análisis de las incidencias de la Ley de Protección de las Pensiones de Seguridad Social Frente al Bloqueo Imperialista en la Gestión Financiera de la Sociedad de Autores y Compositores de Venezuela. Año 2024.

3.2 Tipo y Diseño de la Investigación

3.2.1 Tipo de investigación

Para el tipo de investigación, Rus (2020) expresa: “La investigación aplicada es aquella que tiene como objetivo resolver problemas concretos y prácticos de la sociedad o las empresas” (p. 1). Es por ello que la presente investigación se definió como tipo aplicada, ya que se apoyó en datos que provinieron de cuestionarios y se plantearon soluciones de acuerdo a los resultados obtenidos. Igualmente tuvo compatibilidad con el tipo de investigación documental ya que se hizo necesario consultar fuentes documentales como leyes y códigos orgánicos. Por consiguiente, el estudio tuvo como finalidad analizar los resultados de incidencias de la Ley de Protección de las Pensiones de Seguridad Social Frente al Bloqueo Imperialista en la Gestión Financiera de la

Sociedad de Autores y Compositores de Venezuela. Año 2024., el cual será de utilidad para apoyar también futuras investigaciones.

3.2.2 Nivel de investigación

“Según su naturaleza, el nivel de investigación se refiere al grado de conocimiento que posee el investigador en relación con el problema a estudiar. De igual modo cada nivel de investigación utiliza estrategias adecuadas para desarrollar la investigación” (Condori, 2020, p. 3) El nivel de investigación fue de tipo explicativo ya que se midieron las incidencias de una variable sobre otra, es decir, la incidencia de Ley de Protección de las Pensiones de Seguridad Social Frente al Bloqueo Imperialista en la Gestión Financiera de la Sociedad de Autores y Compositores de Venezuela. Año 2024.

3.2.3 Diseño de investigación

La investigación se realizó bajo el diseño no experimental; este diseño de investigación es aquel que se realiza sin manipular las variables. Se basa fundamentalmente en la observación de fenómenos tal y como se dan en su contexto natural para después analizarlos. (Dzul, s.f). Además, es transaccional-descriptivo ya que su objetivo es describir las variables y analizar su influencia en un momento determinado. El trabajo puntualiza las incidencias de la Ley de Protección de las Pensiones de Seguridad Social Frente al Bloqueo Imperialista en la Gestión Financiera de la Sociedad de Autores y Compositores de Venezuela. Año 2024.

3.3 Población y Muestra

3.3.1 Población

El concepto de población según Anderson (2023), “es el conjunto de elementos que poseen algunas características comunes y que son observables en un lugar y en un momento determinado”

(p. 4). Para que sea completo el concepto de población estos elementos deben contar con características específicas en común, es por ello que en la presente investigación la población está compuesta por los gerentes de los departamentos de contabilidad, administración y recursos humanos, así como analistas de tesorería y analistas de recursos humanos de la Sociedad de Autores y Compositores de Venezuela, ya que están directamente relacionados con las incidencias de la Ley de Protección de las Pensiones de Seguridad Social Frente al Bloqueo Imperialista en la Gestión Financiera de la Sociedad de Autores y Compositores de Venezuela. Año 2024.

3.3.2 Muestra

El autor Condori (2020) define la muestra como la “parte representativa de la población, con las mismas características generales de la población” (p. 2), en otras palabras, la muestra representa el número de elementos que conforman la población. La muestra (también llamada muestreo), está compuesta por elementos que resaltan ciertas cualidades de la población. Por lo antes expuesto, el presente trabajo consideró una muestra de 10 personas, profesionales de las áreas de contabilidad, administración y recursos humanos, la misma fue no probabilística y se eligieron entre todos los del área de contabilidad, administración y recursos humanos los cuales tienen relación directa con la gestión financiera de la Sociedad de Autores y Compositores de Venezuela.

3.4 Técnicas e Instrumento de Recolección de Datos

3.4.1 Técnica de recolección de datos

De acuerdo a Hernández (2020) “las técnicas de recolección de datos comprenden procedimientos y actividades que le permiten al investigador obtener información necesaria para dar respuesta a su pregunta de investigación” (p. 52), es por ello que están relacionadas con los

procedimientos de actuación del investigador y a su vez guarda estrecha relación con el método de investigación que se está utilizando. En esta misma línea, la técnica de recolección de datos empleada en el presente trabajo fue la encuesta, la cual consiste en una serie de preguntas dirigida a una población específica para conocer alguna situación que los afecta, para ello, se utilizaron varias alternativas haciendo referencia a la escala de Likert, la cual se define como un método de medición utilizado por los investigadores con el objetivo de evaluar la opinión y actitudes de las personas y la misma fue implementada a través de la herramienta electrónica Google Forms. La encuesta se aplicó a la muestra de 10 profesionales de las áreas de contabilidad, administración y recursos humanos de la Sociedad de Autores y Compositores de Venezuela.

3.4.2 Instrumento de recolección de datos

Los instrumentos de recolección de datos son las herramientas con las que cuenta el investigador para la recopilación de datos para sustentar la investigación. Según Caro (s.f) “cada una de estos instrumentos permite recoger diferentes tipos de información. Por este motivo, es de vital importancia conocer sus características y tener claros los objetivos para elegir los instrumentos adecuados que permitan recopilar la información apropiada” (p. 1). Para esta investigación, el instrumento utilizado es el cuestionario, el cual se aplicó a la muestra de 10 profesionales quienes nos brindaron información suficiente y necesaria para obtener los datos precisos y así determinar y analizar los resultados de las incidencias de la Ley de Protección de las Pensiones de Seguridad Social Frente al Bloqueo Imperialista en la Gestión Financiera de la Sociedad de Autores y Compositores de Venezuela. Año 2024.

3.5 Procesamiento y Análisis de Datos

El procesamiento de datos se refiere al ordenamiento y clasificación de la información para determinar los resultados obtenidos en una investigación mediante el empleo de un sistema, Echaiz (2019) lo describe como “las técnicas eléctricas, electrónicas o mecánicas usadas para manipular datos para el empleo humano o de máquinas,” (p. 1), entonces, el procesamiento de los datos para esta investigación se hizo de forma automatizada con la utilización de herramientas informáticas. Se utilizaron recursos como Excel, Word, aplicación de Microsoft Office, que se caracteriza por sus potentes funciones específicas que facilitan el análisis de datos.

A su vez, se utilizó la triangulación de los resultados, de acuerdo con las citas y referencias de trabajos de investigación realizados previamente, en concordancia con las variables estudiadas en el presente trabajo, el cual consiste en el uso de diferentes métodos, teorías y datos en el estudio de un fenómeno o una problemática en común (Jiménez, 2020, p. 77). Los autores al utilizar la triangulación manifiestan la utilización de diversas estrategias para recolectar datos y la finalidad de esta técnica es verificar las tendencias descubiertas las observaciones. Por lo tanto, en este trabajo, se realizó la triangulación de los datos para obtener los resultados en varios enfoques, permitiendo una mayor amplitud en la determinación de incidencias entre de una variable hacia otra y que permitió brindar resultados más concretos a la Sociedad de Autores y Compositores de Venezuela.

CAPITULO IV

INTERPRETACION DE RESULTADOS

4.1 Variable 1: Ley de Protección de las Pensiones de Seguridad Social Frente al Bloqueo imperialista

4.1.1 Dimensión: Base imponible

4.1.1.1 Indicador: Pagos realizados a los trabajadores

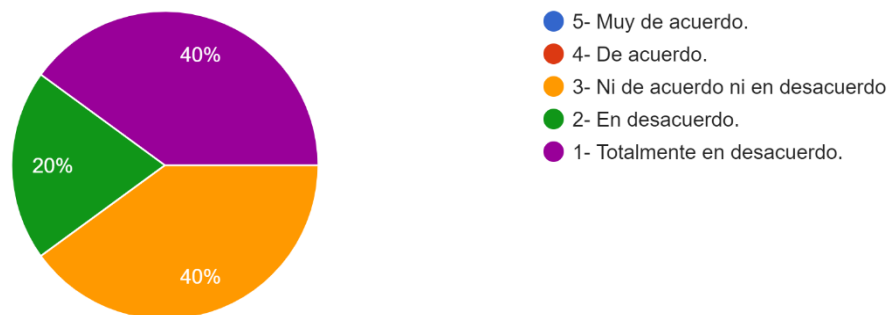
Ítem Nro. 1. Es necesaria la contribución especial de Ley de Protección de las Pensiones sobre los salarios pagados a trabajadores.

Tabla 2. Ítem 1. Es necesaria la contribución especial de Ley de Protección de las Pensiones sobre los salarios pagados a trabajadores.

Opciones	Respuestas	Porcentaje
(5) Muy De acuerdo	0	0%
(4) De acuerdo	0	0%
(3) Ni de acuerdo ni en desacuerdo	4	40%
(2) En desacuerdo	2	20%
(1) Totalmente en desacuerdo	4	40%
Totales	10	100%

Fuente: Elaboración propia

Figura 5 Frecuencia de ítem Nro. 1



En cuanto a la variable Ley de Protección de las Pensiones de Seguridad Social Frente al Bloqueo imperialista, dimensión: Base imponible, indicador: Pagos realizados a los trabajadores, el ítem Nro. 1 presentó 4 respuestas con la alternativa (3) ni de acuerdo ni en desacuerdo, representando el 40% de la totalidad de la muestra, 2 respuestas con la alternativa (2) en desacuerdo, lo que representa un 20% de la muestra, y 4 respuestas con la alternativa (1) totalmente de acuerdo, lo que es el equivalente al 40%. Observando las tendencias se tiene que un 60% de las mismas conformada por las tendencias en desacuerdo y totalmente en desacuerdo, por consiguiente, la empresa no está conforme con la puesta en marcha de la contribución especial de Ley de Protección de Pensiones, promulgada en Gaceta Oficial Extraordinaria Nro. 6.806- publicada el 08 de mayo de 2024, y puede inferirse que el objetivo de protección de las pensiones frente a las medidas impuestas en contra de Venezuela de acuerdo a lo expresado con el Estado no es responsabilidad de la empresa privada.

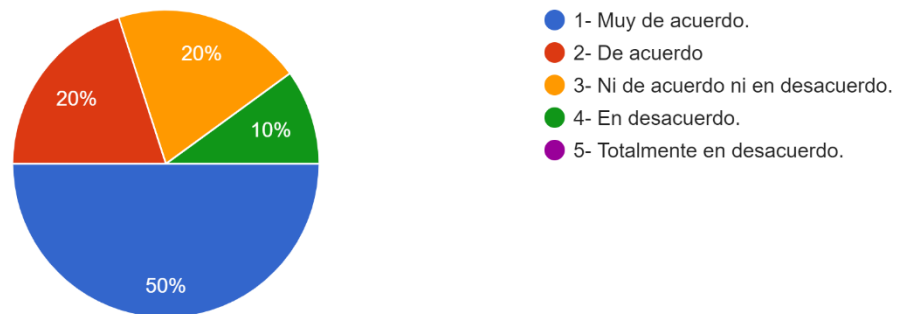
Ítem Nro. 2.- El cálculo de la contribución especial de la Ley de Protección de las Pensiones sobre salarios pagados a los trabajadores es excesiva.

Tabla 3 Ítem 2. El cálculo de la contribución especial de la Ley de Protección de las Pensiones sobre salarios pagados a los trabajadores es excesiva.

Opciones	Respuestas	Porcentaje
(1) Muy De acuerdo	5	50%
(2) De acuerdo	2	20%
(3) Ni de acuerdo ni en desacuerdo	2	20%
(4) En desacuerdo	1	10%
(5) Totalmente en desacuerdo	0	0%
Totales	10	100%

Fuente: Elaboración propia

Figura 6 Frecuencia de ítem Nro. 2



En cuanto al ítem Nro. 2 presentó 5 respuestas con la alternativa (1) muy de acuerdo, representando el 50% de la totalidad de la muestra, 2 respuestas con la alternativa (2) de acuerdo, lo que representa un 20% de la muestra, 2 respuestas con la alternativa (3) ni de acuerdo ni en desacuerdo, equivalente al 20% y una respuesta con la alternativa (4) en desacuerdo, representando el 10%. En este sentido, las tendencias con mayor influencia son la (1) Muy de acuerdo y la alternativa (2) De acuerdo sumando un 70% de inclinación en las opciones, esto se traduce que la base de cálculo de la contribución especial de la Ley de Protección de las Pensiones sobre salarios pagados a los trabajadores, no es razonable, por ende, la empresa espera el impacto y un aumento significativo en el gasto de esta contribución ya que cuenta con una importante política de beneficios de carácter no salarial a los colaboradores, que la Ley de Pensiones considera como salario, contrariamente a lo expresado en los artículos 104 y 105 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras (LOTTT), donde se definen los conceptos de salarios y beneficios no salariales.

4.1.1.2 Indicador: Cálculo mínimo sobre 130 USD

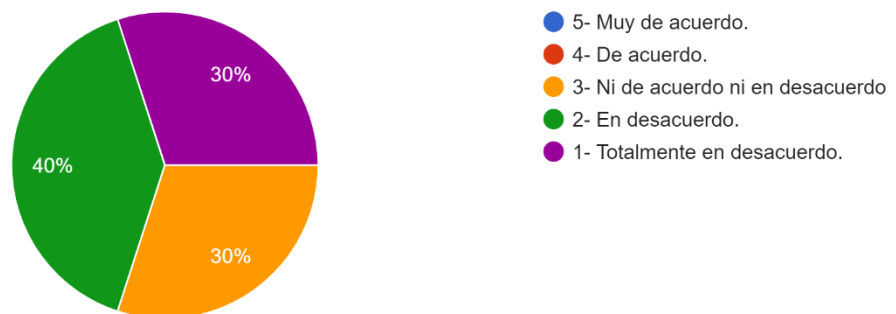
Ítem Nro. 3.- Es necesaria la base de cálculo de la contribución especial de la Ley de Protección de Pensiones de 130 dólares mínimo por trabajador.

Tabla 4 Ítem 3. Es necesaria la base de cálculo de la contribución especial de la Ley de Protección de Pensiones de 130 dólares mínimo por trabajador.

Opciones	Respuestas	Porcentaje
(5) Muy De acuerdo	0	0%
(4) De acuerdo	0	0%
(3) Ni de acuerdo ni en desacuerdo	3	30%
(2) En desacuerdo	4	40%
(1) Totalmente en desacuerdo	3	30%
Totales	10	100%

Fuente: Elaboración propia

Figura 7 Frecuencia de ítem Nro. 3



El ítem Nro. 3 que refiere al indicador cálculo mínimo sobre 130 USD, refleja los siguientes resultados: 3 selecciones con la alternativa (3) Ni de acuerdo ni en desacuerdo, representando el 30% de la totalidad de la muestra, 4 selecciones con la alternativa (2) De acuerdo, lo que representa un 40% de la muestra, 3 selecciones con la alternativa (1) Totalmente en desacuerdo, equivalente al 30%. Las alternativas (1) Totalmente en desacuerdo y (2) En desacuerdo, ocupan el 70% de la totalidad de selecciones mayoritarias, por consecuencia, se interpreta que la empresa no está a

favor de la base de cálculo de la contribución especial de Ley de Pensiones de 130 dólares mínimo por trabajador (denominado por el Estado como ingresos mínimo mensual), y puede inferirse que de mantenerse este mínimo tributable, traerá como consecuencia un estancamiento en la política de aumentos periódicos de salarios y beneficios de carácter no salarial para los empleados, generando su vez alta rotación de personal y también se puede reflejar en la disminución del valor de ofertas salariales para nuevos ingresos por ser poco atractivas disminuyendo el interés de los candidatos en ocupar vacantes de cargos de relevancia dentro de la empresa.

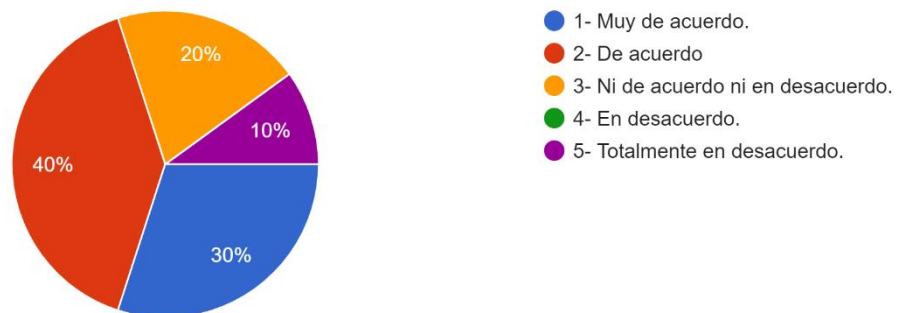
Ítem Nro. 4.- La base de cálculo de la contribución especial de la Ley de Protección de Pensiones fijada en 130 dólares mínimo por trabajador es excesiva.

Tabla 5 Ítem 4. La base de cálculo de la contribución especial de la Ley de Protección de Pensiones fijada en 130 dólares mínimo por trabajador es excesiva.

Opciones	Respuestas	Porcentaje
(1) Muy De acuerdo	3	30%
(2) De acuerdo	4	40%
(3) Ni de acuerdo ni en desacuerdo	2	20%
(4) En desacuerdo	0	0%
(5) Totalmente en desacuerdo	1	10%
Totales	10	100%

Fuente: Elaboración propia.

Figura 8 Frecuencia de ítem Nro. 4



El ítem Nro. 4 refleja 3 selecciones con la alternativa (1) Muy de acuerdo, representando el 30% de la totalidad de la muestra, 4 selecciones con la alternativa (2) De acuerdo, lo que representa un 40% de la muestra, 2 selecciones con la alternativa (3) Ni de acuerdo ni en desacuerdo, equivalente al 20%, y 1 selección a favor de la alternativa (5) Totalmente en desacuerdo. El resultado obtenido por las alternativas (1) Muy De acuerdo y (2) De acuerdo, ocupan la mayoría de alternativas escogidas (70% de las selecciones), lo que quiere decir, que la población está de acuerdo con que la base de cálculo de la contribución especial de Ley de Pensiones, no es conveniente para la empresa, lo que pudiera deberse a que el salario de algunos de los trabajadores como los del área operativa (personal de limpieza, operarios de mantenimiento, ayudantes y asistentes), estaría por debajo del mínimo establecido en la Ley de Pensiones, y contribuye a maximizar de manera importante la sobreestimación de esta contribución, además la empresa debería asumir la diferencia entre los 130 dólares mínimos y el gasto real causado por concepto de salarios, la Ley de Pensiones establece que, en ningún caso la base del cálculo de los pagos realizados a cada trabajadora o trabajador será menor al ingreso mínimo integral indexado definido por el Ejecutivo Nacional. De acuerdo al trabajo realizado por Salazar (2019) una amplia base tributaria afecta la gestión financiera ya que limita la capacidad de cumplir con las obligaciones contraídas

4.1.1.3 Indicador: Alícuota 9%

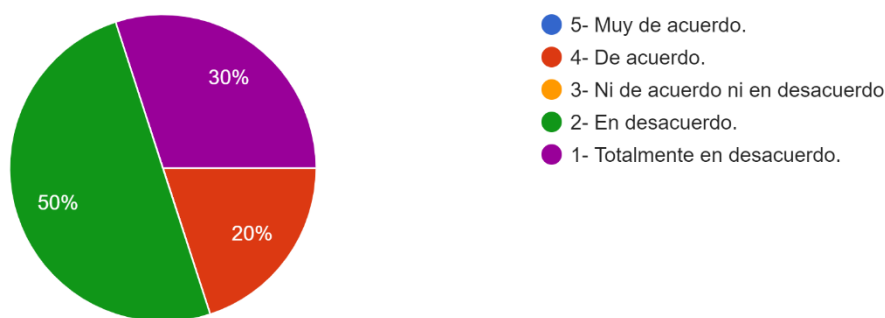
Ítem Nro. 5.- Es necesaria la alícuota fijada en 9% para la contribución especial de la Ley de Protección de Pensiones.

Tabla 6 Ítem 5. Es necesaria la alícuota fijada en 9% para la contribución especial de la Ley de Protección de Pensiones.

Opciones	Respuestas	Porcentaje
(5) Muy De acuerdo	0	0%
(4) De acuerdo	2	20%
(3) Ni de acuerdo ni en desacuerdo	0	0%
(2) En desacuerdo	5	50%
(1) Totalmente en desacuerdo	3	30%
Totales	10	100%

Fuente: Elaboración propia.

Figura 9 Frecuencia de ítem Nro. 5



El ítem Nro. 5 perteneciente al indicador alícuota 9%, no reflejó selecciones de la alternativa (5) Muy de acuerdo, se observaron 2 selecciones con la alternativa (4) De acuerdo, representando el 20% de la totalidad de la muestra, la alternativa (3) Ni de acuerdo ni en desacuerdo no fue seleccionada para este ítem, 5 selecciones con la alternativa (2) de acuerdo, lo que representa un 50% de la muestra y se obtuvieron 3 selecciones con la alternativa (1) Totalmente en desacuerdo, equivalente al 30%, de esta manera se observa que se imponen las alternativas (2) En desacuerdo y (1) Totalmente en desacuerdo sumando ambas un 80% de preferencia, por consecuencia, se puede interpretar que la población encuestada no está de acuerdo con la alícuota fijada en 9% de los pagos realizados a trabajadores para el cálculo de la contribución especial de Ley de Pensiones, ya que consideran que la implementación de esta Ley, aunada a la

gran cantidad de declaraciones de impuestos nacionales y otras contribuciones ya existentes, supone una importante sobre carga fiscal a la empresa.

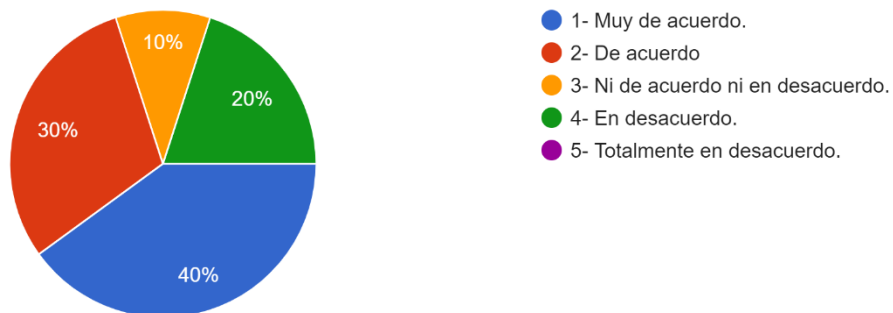
Ítem Nro. 6. El porcentaje de aporte del 9% sobre el pago de salarios de trabajadores para la contribución especial de la Ley de Protección de Pensiones es excesiva.

Tabla 7 Ítem 6. El porcentaje de aporte del 9% sobre el pago de salarios de trabajadores para la contribución especial de la Ley de Protección de Pensiones es excesiva.

Opciones	Respuestas	Porcentaje
(1) Muy De acuerdo	4	40%
(2) De acuerdo	3	30%
(3) Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1	10%
(4) En desacuerdo	2	20%
(5) Totalmente en desacuerdo	0	0%
Totales	10	100%

Fuente: Elaboración propia.

Figura 10 Frecuencia de ítem Nro. 6



Se observó que el ítem Nro. 6 refleja 4 respuestas con la alternativa (1) muy de acuerdo, representando el 40% de la totalidad de la muestra, 3 respuestas con la alternativa (2) de acuerdo, lo que representa un 30% de la muestra, 1 respuestas con la alternativa (3) ni de acuerdo ni en desacuerdo, equivalente al 10%, y 2 respuesta a favor de la alternativa (4) en desacuerdo equivalente al 20%, por lo tanto, la preferencia de la población la tienen las alternativas (1) Muy

De acuerdo y (2) De acuerdo, lo que puede interpretarse que la población está de acuerdo en que la alícuota de la contribución especial de Ley de Pensiones fijada en 9%, es muy elevada, y se infiere que esto puede afectar notablemente la utilidad de la empresa al aumentar el gasto de impuestos por causa por esta contribución especial.

4.1.2 Dimensión: Declaraciones.

4.1.2.1 Indicador: Declaración y pago mensual.

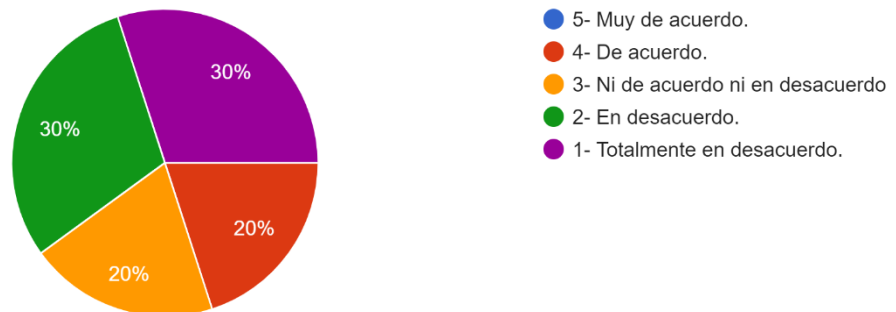
Ítem Nro. 7. Es necesaria la frecuencia de declaración y pago de la contribución especial de la Ley de Protección de Pensiones establecida mensualmente.

Tabla 8 Ítem 7. Es necesaria la frecuencia de declaración y pago de la contribución especial de la Ley de Protección de Pensiones establecida mensualmente.

Opciones	Respuestas	Porcentaje
(5) Muy De acuerdo	0	0%
(4) De acuerdo	2	20%
(3) Ni de acuerdo ni en desacuerdo	2	20%
(2) En desacuerdo	3	30%
(1) Totalmente en desacuerdo	3	30%
Totales	10	100%

Fuente: Elaboración propia.

Figura 11 Frecuencia de ítem Nro. 7



La dimensión: Declaraciones, indicador: Declaración y pago mensual, al cual refiere el ítem 7 obtuvo los siguientes resultados: la alternativa (5) Muy De acuerdo no obtuvo selecciones. La alternativa (4) De acuerdo obtuvo 2 selecciones lo que representa un 20%, la alternativa (3) Ni de acuerdo ni en desacuerdo, obtuvo 2 selecciones lo que equivale a un 20% de preferencia, la alternativa (2) En desacuerdo obtuvo 3 selecciones, lo que representa un 30% de las opciones seleccionadas y la alternativa (1) Totalmente en desacuerdo, obtuvo 3 selecciones lo que equivale a un 30% de la población. En consecuencia, las alternativas seleccionadas con mayor frecuencia fueron (2) En desacuerdo y (1) Totalmente en desacuerdo, las cuales suman la mayoría de elecciones con 60%, esto quiere decir que la empresa no está de acuerdo con que las declaraciones y pagos de la Ley de Pensiones sea realizada mensualmente, ya que aumentará la carga operativa de la gestión de impuestos de la empresa, SACVEN tendrá que implementar mecanismos como para minimizarlas, en la investigación de Veloz et al (2019) se explica que uno de estos mecanismos es una planificación tributaria eficiente.

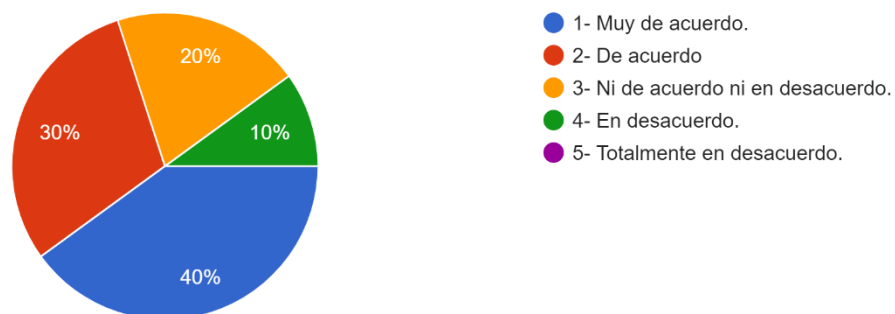
Ítem Nro. 8. La frecuencia de declaración y pago de la contribución especial de la Ley de Protección de Pensiones establecida mensualmente es excesiva.

Tabla 9 Ítem 8. La frecuencia de declaración y pago de la contribución especial de la Ley de Protección de Pensiones establecida mensualmente es excesiva.

Opciones	Respuestas	Porcentaje
(1) Muy De acuerdo	4	40%
(2) De acuerdo	3	30%
(3) Ni de acuerdo ni en desacuerdo	2	20%
(4) En desacuerdo	1	10%
(5) Totalmente en desacuerdo	0	0%
Totales	10	100%

Fuente: Elaboración propia.

Figura 12 Frecuencia de ítem Nro. 8



Se observó que el ítem Nro. 8 presenta 4 respuestas con la alternativa (1) muy de acuerdo, representando el 40%, la alternativa (2) de acuerdo obtuvo 3 respuestas equivalente al 30%, la alternativa (3) ni de acuerdo ni en desacuerdo obtuvo 2 respuestas equivalente al 20%, y la alternativa (4) en desacuerdo, obtuvo 1 respuesta representando el 10%. Esto quiere decir que las alternativas (1) Muy De acuerdo y (2) De acuerdo obtuvieron la mayoría de selecciones sumando ambas 70% de preferencia. Por ende, se puede interpretar que la población estuvo de acuerdo con que la frecuencia de declaración y pago de la contribución especial de la Ley de Protección de Pensiones establecida mensualmente no es buena ya que, al no poderse determinar en el plazo establecido por el calendario de pago de Ley de Pensiones, pudiera verse afectado el flujo de caja de la empresa, al generar sanciones por extemporaneidad, haciendo mención al trabajo realizado por Veloz et al (2019) determinar las obligaciones tributarias y los tiempos de plazo es fundamental para la gestión de impuestos.

4.1.2.2 Indicador: Ente recaudador SENIAT

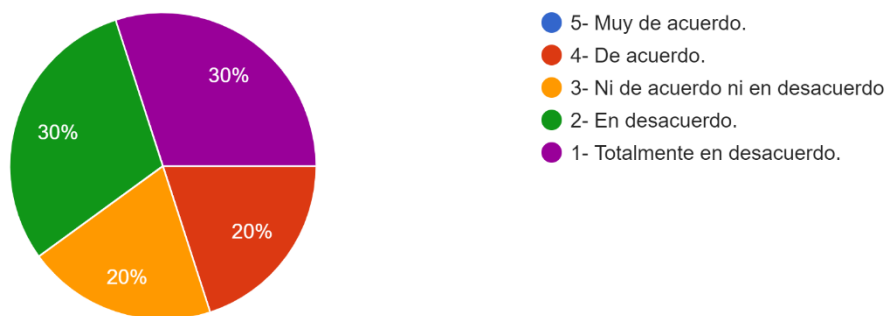
Ítem Nro. 9. Es beneficioso que el SENIAT sea el ente recaudador de la contribución especial de la Ley de Protección de Pensiones.

Tabla 10 Ítem 9. Es beneficioso que el SENIAT sea el ente recaudador de la contribución especial de la Ley de Protección de Pensiones.

Opciones	Respuestas	Porcentaje
(5) Muy De acuerdo	0	0%
(4) De acuerdo	2	20%
(3) Ni de acuerdo ni en desacuerdo	2	20%
(2) En desacuerdo	3	30%
(1) Totalmente en desacuerdo	3	30%
Totales	10	100%

Fuente: Elaboración propia.

Figura 13 Frecuencia de ítem Nro. 9



El ítem 9, perteneciente al indicador ente recaudador SENIAT, obtuvo los siguientes resultados: la alternativa (5) Muy De acuerdo no fue seleccionada, la alternativa (4) De acuerdo, fue seleccionada en 2 oportunidades, representando un 20% de la muestra, la alternativa (3) Ni de acuerdo ni en desacuerdo, obtuvo 2 selecciones representando un 20% de la muestra, la alternativa (2) En desacuerdo, obtuvo 3 selecciones representando un 30% y la alternativa (1) Totalmente en desacuerdo, obtuvo 3 selecciones, representando un 30% de la muestra. Las alternativas seleccionadas con mayor frecuencia fueron (2) En desacuerdo y (1) Totalmente en desacuerdo, sumando ambas la mayoría de alternativas seleccionadas con una media de 60% de la totalidad de la muestra. En consecuencia, la población considera como negativo que el ente recaudador de la contribución especial de Ley de Pensiones sea el SENIAT, esto puede deberse a que la empresa se

siente vulnerable jurídicamente y no tiene la suficiente confianza en la gestión de la Administración Tributaria nacional.

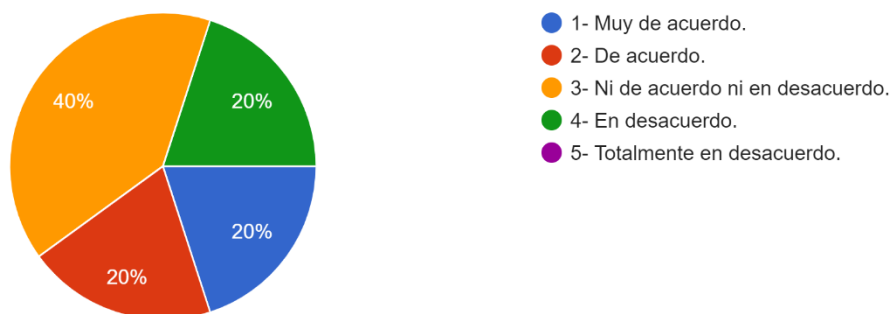
Ítem Nro. 10. El SENIAT no está completamente capacitado para asistir al contribuyente en todo lo referente a la contribución especial de la Ley de Protección de Pensiones.

Tabla 11 Ítem 10. El SENIAT no está completamente capacitado para asistir al contribuyente en todo lo referente a la contribución especial de la Ley de Protección de Pensiones.

Opciones	Respuestas	Porcentaje
(1) Muy De acuerdo	2	20%
(2) De acuerdo	2	20%
(3) Ni de acuerdo ni en desacuerdo	4	40%
(4) En desacuerdo	2	20%
(5) Totalmente en desacuerdo	0	0%
Totales	10	100%

Fuente: Elaboración propia.

Figura 14 Frecuencia de ítem Nro. 10



Los resultados del ítem 10 fueron los siguientes: la alternativa (1) Muy De acuerdo fue seleccionada en 2 oportunidades, lo que equivale un 20% de la muestra, la alternativa (2) De acuerdo, obtuvo 2 selecciones, representando un 20% de la muestra, la alternativa (3) Ni de acuerdo ni en desacuerdo obtuvo 4 selecciones para un 40%, la alternativa (4) En desacuerdo,

obtuvo 2 selecciones representando un 20% y la alternativa (5) Totalmente en desacuerdo no fue seleccionada, por ende, la alternativa seleccionada mayor número de veces fue la (3) Ni de acuerdo ni en desacuerdo con un 40% de preferencia, lo que indica que la población no está segura de que el SENIAT esté debidamente capacitado para la asistencia al contribuyente en cuanto a cualquier inquietud, esto hace suponer que sea deba a la poca información e incertidumbre que existe en la empresa en cuanto a la interpretación de esta Ley, además de no estar segura con el criterio que tiene el SENIAT con referencia a una eventual verificación de deberes formales a la empresa con respecto a la Ley de Protección de Pensiones.

4.1.3 Dimensión: Sanciones.

4.1.3.1 Indicador: Multa por omisión de (1.000) veces moneda de mayor valor Banco

Central de Venezuela

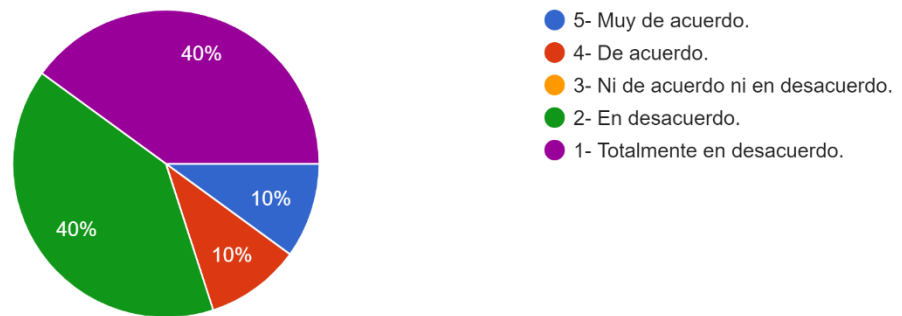
Ítem Nro. 11. Son necesarias las multas establecidas de hasta 1000 veces la moneda de mayor valor emitido por el Banco Central de Venezuela, por omisión en la contribución especial de la Ley de Protección de Pensiones.

Tabla 12 Ítem 11. Son necesarias las multas establecidas de hasta 1000 veces la moneda de mayor valor emitido por el Banco Central de Venezuela, por omisión en la contribución especial de la Ley de Protección de Pensiones.

Opciones	Respuestas	Porcentaje
(5) Muy De acuerdo	1	10%
(4) De acuerdo	1	10%
(3) Ni de acuerdo ni en desacuerdo	0	0%
(2) En desacuerdo	4	40%
(1) Totalmente en desacuerdo	4	40%
Totales	10	100%

Fuente: Elaboración propia.

Figura 15 Frecuencia de ítem Nro. 11



La dimensión: sanciones, indicador: multa por omisión de (1.000) veces moneda de mayor valor Banco Central de Venezuela, está representada por el ítem Nro. 11 y obtuvo los siguientes resultados: la alternativa (5) Muy De acuerdo, obtuvo 1 selección y 10% sobre el total de la muestra, la alternativa (4) De acuerdo, fue seleccionada 1 vez, obteniendo un 10% sobre el total de la muestra, la alternativa (3) Ni de acuerdo ni en desacuerdo, no fue seleccionada, la alternativa (2) En desacuerdo, obtuvo 4 selecciones para un 40% y la alternativa (1) Totalmente en desacuerdo, obtuvo 4 selecciones y 40%, por ende las alternativas seleccionadas en mayor número de oportunidades fueron (2) En desacuerdo y (1) Totalmente en desacuerdo, ocupando el 80% de selecciones. Esto puede interpretarse que la empresa no está a favor con las multas establecidas de hasta 1000 veces la moneda de mayor valor emitido por el Banco Central de Venezuela y a su vez, se infiere que la empresa deberá implementar tanto una gestión como una planificación de impuestos eficiente para así evitar omisiones y sanciones en las declaraciones de la Ley de Pensiones.

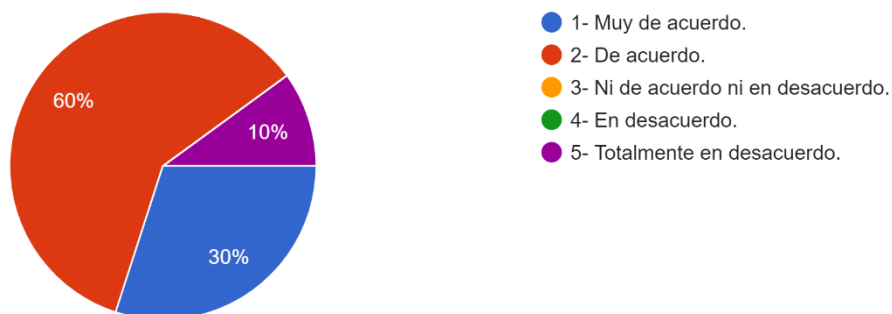
Ítem Nro. 12.- Las multas establecidas de hasta 1000 veces la moneda de mayor valor emitido por el Banco Central de Venezuela, por omisión en la contribución especial de la Ley de Protección de Pensiones son excesivas.

Tabla 13 Ítem 12. Las multas establecidas de hasta 1000 veces la moneda de mayor valor emitido por el Banco Central de Venezuela, por omisión en la contribución especial de la Ley de Protección de Pensiones son excesivas.

Opciones	Respuestas	Porcentaje
(1) Muy De acuerdo	3	30%
(2) De acuerdo	6	60%
(3) Ni de acuerdo ni en desacuerdo	0	0%
(4) En desacuerdo	0	0%
(5) Totalmente en desacuerdo	1	10%
Totales	10	100%

Fuente: Elaboración propia.

Figura 16 Frecuencia de ítem Nro. 12



Los resultados del ítem Nro. 12 fueron los siguientes: la alternativa (1) Muy De acuerdo obtuvo 3 selecciones lo que representa un 30% de la totalidad de selecciones, la alternativa (2) De acuerdo, fue seleccionada en 6 ocasiones obteniendo un 60%, la alternativa (3) Ni de acuerdo ni en desacuerdo no fue seleccionada, la alternativa (4) En desacuerdo, no fue seleccionada y la alternativa (5) Totalmente en desacuerdo, obtuvo 1 selección para un 10% de la totalidad de selecciones. Por consecuencia, las alternativas con mayor número de selecciones fueron (1) Muy De acuerdo y (2) De acuerdo, sumando un rotundo 90% de preferencia. Se interpreta como la

forma en que la población expresó su opinión en que las sanciones establecidas de hasta 1000 veces la moneda de mayor valor emitido por el Banco Central de Venezuela, por omisión en la contribución especial de la Ley de Protección de Pensiones, no son razonables, y puede interpretarse que una eventual multa por este concepto, sería extremadamente alta; en concordancia al autor Salazar (2019), este tipo de contribuciones originan no solo sanciones onerosas sino también una disminución considerable en su disponibilidad de dinero y flujo de caja.

4.1.3.2 Indicador: Sanciones de conformidad al código orgánico tributario.

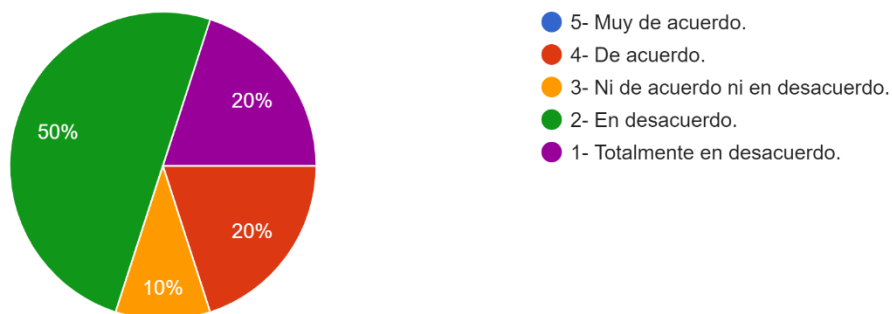
Ítem Nro. 13. Son necesarias las sanciones establecidas en la Ley de Protección de Pensiones de conformidad al Código Orgánico Tributario.

Tabla 14 Ítem 13. Son necesarias las sanciones establecidas en la Ley de Protección de Pensiones de conformidad al Código Orgánico Tributario.

Opciones	Respuestas	Porcentaje
(5) Muy De acuerdo	0	0%
(4) De acuerdo	2	20%
(3) Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1	10%
(2) En desacuerdo	5	50%
(1) Totalmente en desacuerdo	2	20%
Totales	10	100%

Fuente: Elaboración propia

Figura 17 Frecuencia de ítem Nro. 13



El ítem Nro. 13 pertenece al indicador: sanciones de conformidad al Código Orgánico Tributario, reflejando los siguientes resultados: la alternativa, (5) Muy De acuerdo no fue seleccionada, la alternativa (4) De acuerdo, obtuvo 2 selecciones para un 20% sobre la totalidad de selecciones, la alternativa (3) Ni de acuerdo ni en desacuerdo, obtuvo 1 selección y un 10% de preferencia, la alternativa (2) En desacuerdo, resultó con 5 selecciones para un 50% de la muestra y la alternativa (1) Totalmente en desacuerdo, fue seleccionada 2 veces para un 20%. Por ende las alternativas (2) En desacuerdo y (1) Totalmente en desacuerdo fueron seleccionadas mayoritariamente sumando un 70% de preferencia, por el contrario, un 30% de la población estuvo de acuerdo con la aplicación de sanciones de conformidad con el Código Orgánico Tributario, a pesar de que las alternativas mayoritarias expresaron inconformidad con la aplicación de estas sanciones, un número importante de la población les parece positivo que los intentos de evasión, omisión y extemporaneidad sea sancionado, pudiera deberse a inferirse que es con el objeto de expresar desacuerdo con la informalidad y apego a las normas tributarias, sin embargo, para que esto sea posible, es necesario una correcta interpretación de la Ley.

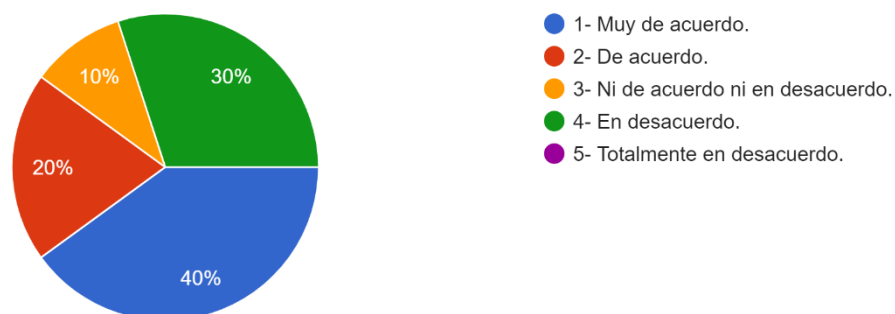
Ítem Nro. 14.- Las sanciones establecidas en la Ley de Protección de Pensiones de conformidad al Código Orgánico Tributario son excesivas.

Tabla 15 Ítem 14. Las sanciones establecidas en la Ley de Protección de Pensiones de conformidad al Código Orgánico Tributario son excesivas.

Opciones	Respuestas	Porcentaje
(1) Muy De acuerdo	4	40%
(2) De acuerdo	2	20%
(3) Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1	10%
(4) En desacuerdo	3	30%
(5) Totalmente en desacuerdo	0	0%
Totales	10	100%

Fuente: Elaboración propia

Figura 18 Frecuencia de ítem Nro. 14



El ítem Nro. 14 obtuvo los siguientes resultados, la alternativa (1) Muy De acuerdo, obtuvo 4 selecciones, con un 40% de la totalidad de la muestra, la alternativa (2) De acuerdo, obtuvo 2 selecciones y un 20%, la alternativa (3) Ni de acuerdo ni en desacuerdo fue seleccionada 1 vez representando el 10% de la totalidad de la muestra, la alternativa (4) En desacuerdo, obtuvo 3 selecciones para un 30% (5) Totalmente en desacuerdo no obtuvo respuestas. La tendencia de este ítem refiere a que las alternativas (1) Muy De acuerdo y (2) De acuerdo sumaron el 60% de las selecciones, por lo cual, puede inferirse que las sanciones establecidas en la Ley de Protección de Pensiones de conformidad al Código Orgánico Tributario son altas para la empresa, igualmente, se puede inferir que esta opinión se deba a la reforma de este Código Orgánico Tributario, realizado en 2020 sustituye la base de cálculo de unidades tributarias a moneda de mayor valor emitida por el Banco Central de Venezuela, lo que incrementa de forma significativa el monto de los ilícitos sancionados.

4.2 Variable 2: Gestión Financiera

4.2.1 Dimensión: Flujo de caja

4.2.1.1 Indicador: Disponibilidad.

Ítem Nro. 15.- La contribución especial de la Ley de Protección de Pensiones

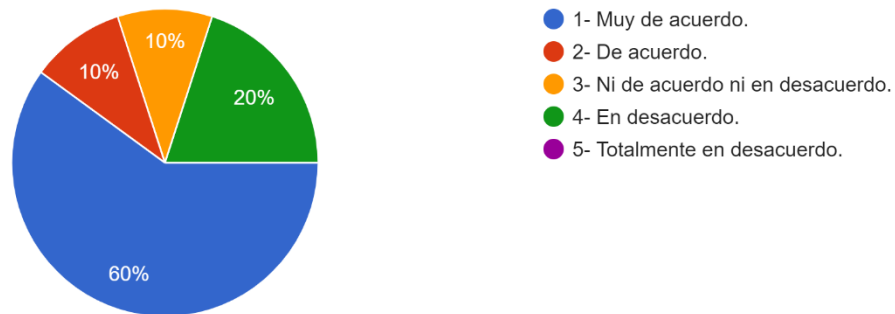
disminuirá la disponibilidad de dinero en efectivo de la empresa.

Tabla 16 Ítem 15. La contribución especial de la Ley de Protección de Pensiones disminuirá la disponibilidad de dinero en efectivo de la empresa.

Opciones	Respuestas	Porcentaje
(1) Muy De acuerdo	6	60%
(2) De acuerdo	1	10%
(3) Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1	10%
(4) En desacuerdo	2	20%
(5) Totalmente en desacuerdo	0	0%
Totales	10	100%

Fuente: Elaboración propia.

Figura 19 Frecuencia de ítem Nro. 15



El ítem 15 pertenece a la variable: Gestión Financiera, Dimensión: Flujo de Caja, indicador: Disponibilidad, a continuación, se presentan los resultados: (1) Muy De acuerdo obtuvo 6 selecciones que representa el 60% de la totalidad de la muestra, la alternativa (2) De acuerdo, obtuvo 1 selección y el 10% de la muestra, la alternativa (3) Ni de acuerdo ni en desacuerdo obtuvo

1 selección, que representa el 10% de los encuestados, la alternativa (4) En desacuerdo presenta 2 selecciones y un 20% de la muestra y la alternativa (5) Totalmente en desacuerdo no obtuvo respuestas. La tendencia de este ítem refiere a que la mayoría, seleccionó la alternativa (1) Muy De acuerdo con un 60%, se infiere que la población considera que la contribución especial de la Ley de Protección de Pensiones afectará la disponibilidad de dinero en efectivo de la empresa debido a montos significativos que genera la determinación de la contribución. De acuerdo con Rivera y Eraso (2021), para mitigar esta incidencia es necesario crear estrategias como con disponer de información contable y que esté siempre disponible para ser analizada e interpretar bien los elementos financieros para garantizar un buen flujo de caja.

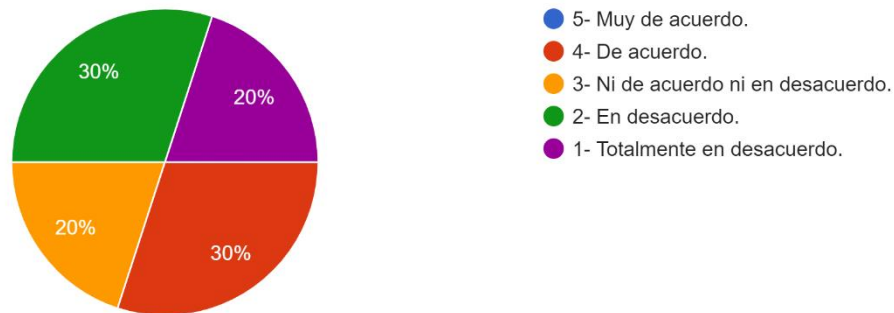
Ítem Nro. 16. Las incidencias de la Ley de Protección de Pensiones en la disponibilidad de dinero en efectivo de la empresa se pueden normalizar.

Tabla 17 Ítem 16. Las incidencias de la Ley de Protección de Pensiones en la disponibilidad de dinero en efectivo de la empresa se pueden normalizar.

Opciones	Respuestas	Porcentaje
(5) Muy De acuerdo	0	0%
(4) De acuerdo	3	30%
(3) Ni de acuerdo ni en desacuerdo	2	20%
(2) En desacuerdo	3	30%
(1) Totalmente en desacuerdo	2	20%
Totales	10	100%

Fuente: Elaboración propia.

Figura 20 Frecuencia de ítem Nro. 16



Los resultados del ítem 16 son los siguientes: la alternativa (5) Muy De acuerdo no obtuvo selecciones, la alternativa (4) De acuerdo, fue seleccionada en 3 oportunidades representando un 30% de la muestra, la alternativa (3) Ni de acuerdo ni en desacuerdo obtuvo 2 selecciones representando un 20% de selecciones, la alternativa (2) En desacuerdo fue seleccionada 3 veces representando un 30% y la alternativa (1) Totalmente en desacuerdo, obtuvo 2 selecciones y un 20%, en este sentido, se observa una paridad en las selecciones y no se observa una inclinación marcada, lo que quiere decir que la población tiene opiniones divididas en cuanto a la recuperación de los efectos de la Ley de Pensiones en la disponibilidad de la empresa, y podemos inferir que algunos tienen la certeza que esta va a depender de los mecanismos que la empresa implemente para hacer frente a esta contribución especial, como programación de pagos y apartados de dinero para la determinación y pago de la contribución especial de Ley de Pensiones y el otro porcentaje de encuestados infiere que los efectos de la Ley de Pensiones sobre la disponibilidad es irreversible, en concordancia con Socorro, et al, plantear la optimización de la gestión financiera nos provee de información para ser aplicada en el mismo.

4.2.1.2 Indicador: Garantía de Liquidez.

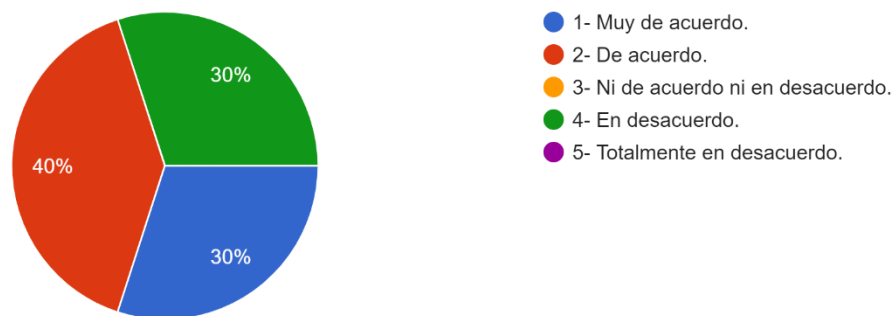
Ítem Nro. 17. La contribución especial de la Ley de Protección de Pensiones pondrá en riesgo la garantía de liquidez de la empresa.

Tabla 18 Ítem 17. La contribución especial de la Ley de Protección de Pensiones pondrá en riesgo la garantía de liquidez de la empresa.

Opciones	Respuestas	Porcentaje
(1) Muy De acuerdo	3	30%
(2) De acuerdo	4	40%
(3) Ni de acuerdo ni en desacuerdo	0	0%
(4) En desacuerdo	3	30%
(5) Totalmente en desacuerdo	0	0%
Totales	10	100%

Fuente: Elaboración propia.

Figura 21 Frecuencia de ítem Nro. 17



El indicador garantía de liquidez está representado por el ítem 17 y estos son los resultados obtenidos: la alternativa (1) Muy De acuerdo, obtuvo 3 y un 30% de preferencia, la alternativa (2) De acuerdo obtuvo 4 selecciones y un 40% de la totalidad de selecciones, la alternativa (3) Ni de acuerdo ni en desacuerdo, no fue seleccionada, la alternativa (4) En desacuerdo, obtuvo 3 selecciones para un 30% y la alternativa (5) Totalmente en desacuerdo, no fue seleccionada, en consecuencia, la tendencia se inclina hacia las alternativas (1) Muy De acuerdo y (2) De acuerdo, las cuales suman 70% de las selecciones, lo que quiere decir que la empresa tiene en cuenta efectos

negativos de la Ley de Pensiones en la garantía de liquidez y considera que existe riesgo en su capacidad para honrar sus compromisos con proveedores y empleados. En concordancia con Huacchillo (2020), los medios financieros inciden de manera significativa en la toma de decisiones financieras, para medir estos impactos se deberán utilizar ratios o indicadores para medirlos.

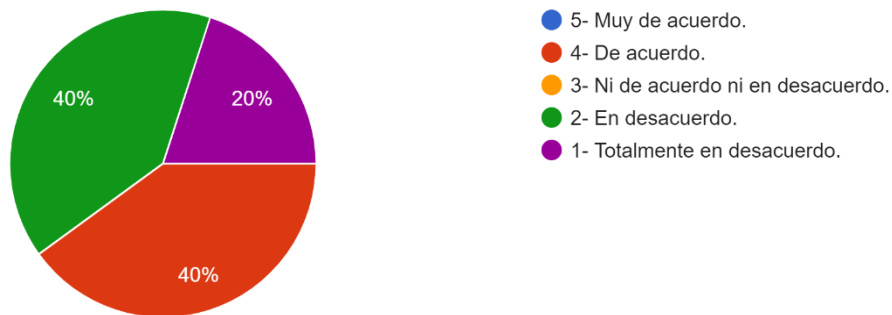
Ítem Nro. 18.- Las incidencias de la Ley de Protección de Pensiones en la garantía de liquidez de la empresa se pueden normalizar.

Tabla 19 Ítem 18. Las incidencias de la Ley de Protección de Pensiones en la garantía de liquidez de la empresa se pueden normalizar.

Opciones	Respuestas	Porcentaje
(5) Muy De acuerdo	0	0%
(4) De acuerdo	4	40%
(3) Ni de acuerdo ni en desacuerdo	0	0%
(2) En desacuerdo	4	40%
(1) Totalmente en desacuerdo	2	20%
Totales	10	100%

Fuente: Elaboración propia.

Figura 22 Frecuencia de ítem Nro. 18



Los resultados del ítem 18 son los siguientes: la alternativa (5) Muy De acuerdo, no obtuvo selecciones, la alternativa (4) De acuerdo, obtuvo 4 selecciones y un 40% de preferencia, la selección (3) Ni de acuerdo ni en desacuerdo no fue seleccionada, la alternativa (2) En desacuerdo obtuvo 4 selecciones y un 40%, y la alternativa (1) Totalmente en desacuerdo fue seleccionada 2

veces, por lo tanto la mayoría de encuestados opina que los efectos de la Ley de Pensiones en la garantía de liquidez no se pueden revertir a su vez, tal como lo expresa Salazar (2019), la empresa tendrá que realizar un exhaustivo y total control de sus activos líquidos a través de estrategias económicas para conocer en qué la empresa está invirtiendo el dinero.

4.2.1.3 Indicador: Control de ingresos y egresos.

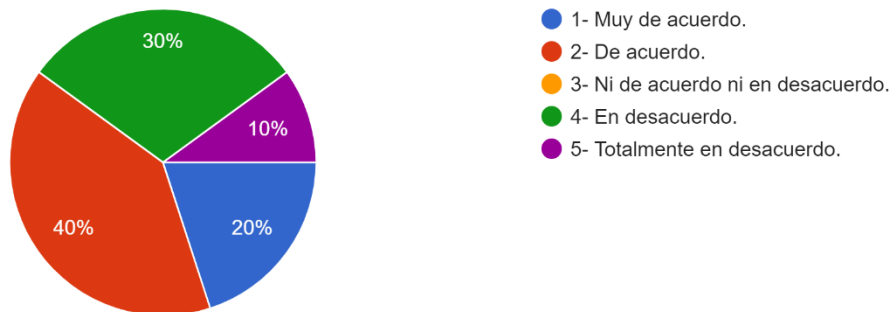
Ítem Nro. 19. La Ley de Protección de Pensiones va a generar descontrol en los ingresos y egresos de la empresa.

Tabla 20 Ítem 19. La Ley de Protección de Pensiones va a generar descontrol e los ingresos y egresos de la empresa.

Opciones	Respuestas	Porcentaje
(1) Muy De acuerdo	2	20%
(2) De acuerdo	4	40%
(3) Ni de acuerdo ni en desacuerdo	0	0%
(4) En desacuerdo	1	10%
(5) Totalmente en desacuerdo	3	30%
Totales	10	100%

Fuente: Elaboración propia.

Figura 23 Frecuencia de ítem Nro. 19



El indicador control de ingresos y egresos fue representado por el ítem 19, y los resultados son: la alternativa (1) Muy De acuerdo obtuvo 2 selecciones y un 20%, la alternativa (2) De

acuerdo obtuvo 4 selecciones para un 40%, la selección (3) Ni de acuerdo ni en desacuerdo, no obtuvo selecciones por parte de los encuestados, la alternativa (4) En desacuerdo obtuvo 1 selección para un 10% y la alternativa (5) Totalmente en desacuerdo obtuvo 3 selecciones para un 30%, se observó que la tendencia mayoritaria se encuentra en las alternativas (1) Muy De acuerdo y (2) De acuerdo, las cuales suman 60% de preferencia, evidenciando que la población infiere incidencias de la Ley de Pensiones en el control de ingresos y egresos de la empresa, aumentando los gastos por contribuciones y generando cambios en la manera de registrar los mismos. De acuerdo con la investigación realizada por Rivera y Eraso (2021), igualmente la empresa debe considerar los factores externos para el control de ingresos y egresos, en su trabajo estudiaron los efectos de la pandemia sobre la disminución de ingresos de la entidad objeto de estudio.

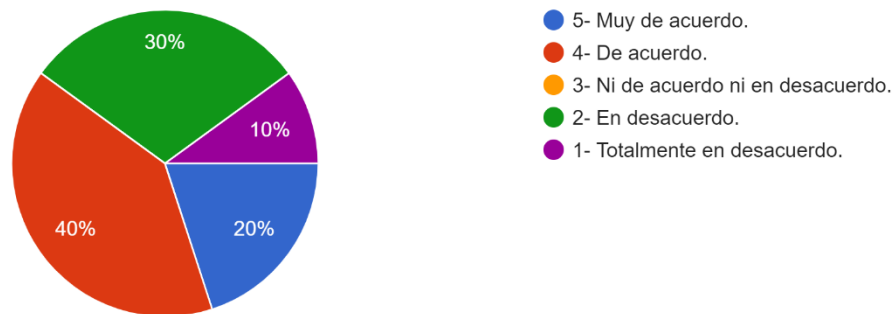
Ítem Nro. 20. Las incidencias de la Ley de Protección de Pensiones en el control de ingresos y egresos de la empresa se pueden normalizar.

Tabla 21 Ítem 20. Las incidencias de la Ley de Protección de Pensiones en el control de ingresos y egresos de la empresa se pueden normalizar.

Opciones	Respuestas	Porcentaje
(5) Muy De acuerdo	2	20%
(4) De acuerdo	4	40%
(3) Ni de acuerdo ni en desacuerdo	0	0%
(2) En desacuerdo	3	30%
(1) Totalmente en desacuerdo	1	10%
Totales	10	100%

Fuente: Elaboración propia.

Figura 24 Frecuencia de ítem Nro. 20



El ítem 19 presentó los siguientes resultados: la alternativa (1) Muy De acuerdo obtuvo 2 selecciones y un 20% de preferencia, la alternativa (2) De acuerdo obtuvo 4 selecciones y un 40%, la alternativa (3) Ni de acuerdo ni en desacuerdo no fue seleccionada, la alternativa (4) En desacuerdo obtuvo 1 selección y un 10% y la alternativa (5) Totalmente en desacuerdo fue seleccionada en 3 oportunidades y un 30% de la totalidad de la muestra, por lo tanto, la población se inclinó mayoritariamente por las alternativas (5) Muy De acuerdo y (4) De acuerdo, lo que quiere decir que a pesar de que la Ley de Pensiones afectará el control de ingresos y egresos, por otro lado, según Veloz (2019), estos efectos se pueden revertir y la empresa puede recuperar el control de los ingresos y egresos, pudiendo normalizar los registros de gastos con la incorporación de la contribución de Ley de Pensiones en las estimaciones.

4.2.2 Dimensión: Liquidez.

4.2.2.1 Indicador: Cumplimiento de obligaciones.

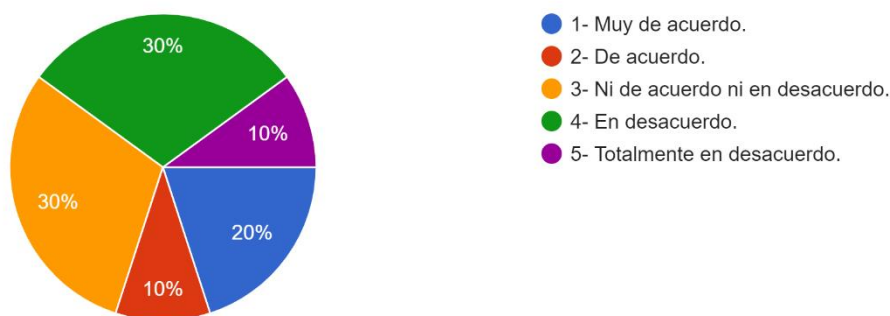
Ítem Nro. 21. La Ley de Protección de Pensiones afectará el cumplimiento de obligaciones de la empresa.

Tabla 22 Ítem 21. La Ley de Protección de Pensiones afectará el cumplimiento de obligaciones de la empresa.

Opciones	Respuestas	Porcentaje
(1) Muy De acuerdo	2	20%
(2) De acuerdo	1	10%
(3) Ni de acuerdo ni en desacuerdo	3	30%
(4) En desacuerdo	3	30%
(5) Totalmente en desacuerdo	1	10%
Totales	10	100%

Fuente: Elaboración propia.

Figura 25 Frecuencia de ítem Nro 21



La dimensión liquidez está representada por el ítem 21, el cual presenta los siguientes resultados: la alternativa (1) Muy De acuerdo obtuvo 2 selecciones y un 20% de preferencia sobre la totalidad de alternativas, la alternativa (2) De acuerdo, fue seleccionada en 1 oportunidad, para un 10%, la alternativa (3) Ni de acuerdo ni en desacuerdo obtuvo 3 selecciones y un 30%, la alternativa (4) En desacuerdo obtuvo 3 selecciones y un 30% y la alternativa (5) Totalmente en desacuerdo resultó con 1 selección para un 10%, en este sentido la población tiene opiniones divididas en cuanto a las incidencias de la Ley de Pensiones en el cumplimiento de obligaciones y no existe una tendencia que pudiera considerarse mayoritaria, es por ello que puede interpretarse que las incidencias de la Ley de Pensiones dependerá de la planificación que esta realice para en el cumplimiento de obligaciones, en concordancia con lo expuesto con Huacchillo (2020), los

indicadores permitirán prever y tomar en cuenta aspectos técnicos que derivan en las mejores decisiones en beneficio de la organización.

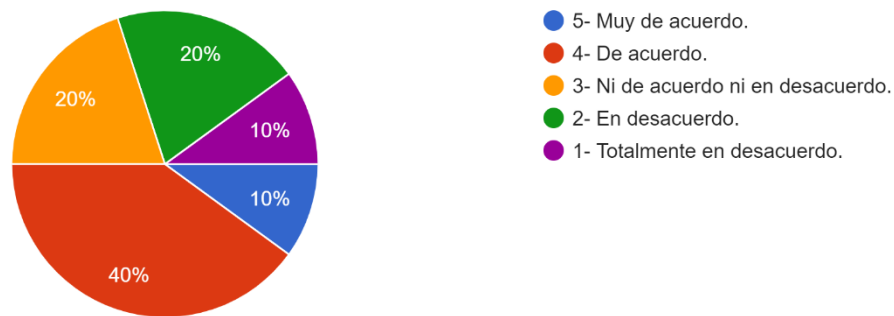
Ítem Nro. 22. Las incidencias de la Ley de Protección de Pensiones en el cumplimiento de obligaciones de la empresa se pueden normalizar.

Tabla 23 Ítem 22. Las incidencias de la Ley de Protección de Pensiones en en el cumplimiento de obligaciones de la empresa se pueden normalizar.

Opciones	Respuestas	Porcentaje
(5) Muy De acuerdo	1	10%
(4) De acuerdo	4	40%
(3) Ni de acuerdo ni en desacuerdo	2	20%
(2) En desacuerdo	2	20%
(1) Totalmente en desacuerdo	1	10%
Totales	10	100%

Fuente: Elaboración propia.

Figura 26 Frecuencia de ítem Nro. 22



En cuanto al ítem 22, los resultados fueron los siguientes: la alternativa (5) Muy De acuerdo obtuvo 1 selección representando el 10% de la muestra, la alternativa (4) De acuerdo fue seleccionada en 4 oportunidades representando un 40%, la alternativa (3) Ni de acuerdo ni en desacuerdo obtuvo 2 selecciones y un 20% de preferencia, la alternativa (2) En desacuerdo obtuvo 2 selecciones y un 20% y la alternativa (1) Totalmente en desacuerdo fue seleccionada 1 vez para

un 10% de la muestra. En consecuencia, la alternativa con mayor número de veces seleccionada fue la (4) De acuerdo, por lo tanto, puede inferirse que, de presentarse habrá un impacto de la Ley de Pensiones en el cumplimiento de obligaciones, y por ende en afectará la liquidez de la empresa puede mitigarlas y controlar el flujo de caja para hacer frente a la totalidad de compromisos de pago, de acuerdo con Rivera y Eraso (2021) es necesario contar con información confiable y que esté siempre disponible para ser analizada e interpretar bien los elementos financieros.

4.2.2.2 Indicador: Oportunidades de inversión.

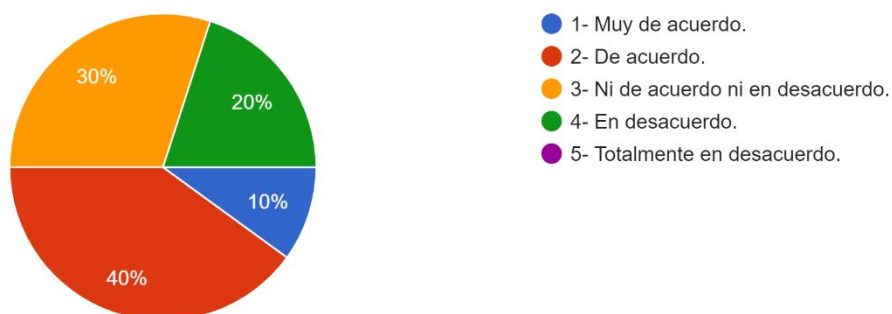
Ítem Nro. 23. La Ley de Protección de Pensiones no permitirá las oportunidades de inversión de la empresa.

Tabla 24 Ítem 23. La Ley de Protección de Pensiones no permitirá las oportunidades de inversión de la empresa.

Opciones	Respuestas	Porcentaje
(1) Muy De acuerdo	1	10%
(2) De acuerdo	4	40%
(3) Ni de acuerdo ni en desacuerdo	3	30%
(4) En desacuerdo	2	20%
(5) Totalmente en desacuerdo	0	0%
Totales	10	100%

Fuente: Elaboración propia.

Figura 27 Frecuencia de ítem Nro. 23



El ítem 23 el cual refiere al indicador oportunidades de inversión, obtuvo los siguientes resultados: la alternativa (1) Muy De acuerdo, fue seleccionada 1 vez representando un 10% de la muestra, la alterativa (2) De acuerdo obtuvo 4 respuestas con un 40% de preferencia, la alternativa (3) Ni de acuerdo ni en desacuerdo obtuvo 3 selecciones y un 30%, la alternativa (4) En desacuerdo obtuvo 2 selecciones y un 20% de la totalidad de la muestra y la alternativa (5) Totalmente en desacuerdo no fue seleccionada. En este sentido, la alternativa (2) De acuerdo fue la que mayor número de selecciones obtuvo con un 40% de la totalidad de la muestra, por ende, la empresa considera que la Ley de Pensiones afectará las oportunidades de inversión, y puede inferirse que los gastos adicionales que se generan por la contribución de la Ley de Protección de Pensiones, pudieran ser utilizados para la adquisición de equipos de computación y mantenimiento de las oficinas de SACVEN, de acuerdo a lo expuesto por Socorro et al. (2019) para ampliar las oportunidades de inversión se pueden utilizan como criterio de análisis la rentabilidad, el control cambiario y situación política para las oportunidades de inversión.

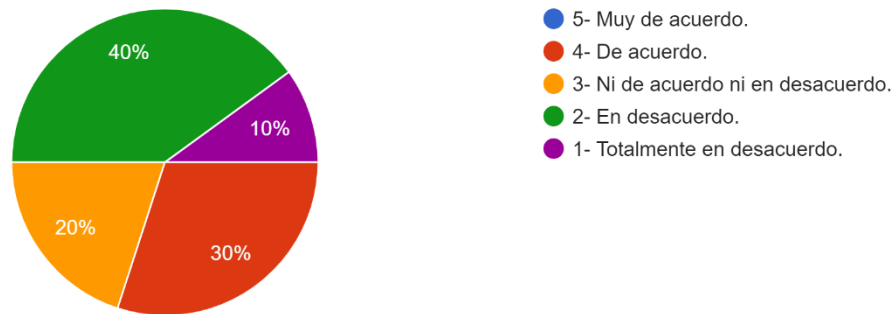
Ítem Nro. 24. Las incidencias de la Ley de Protección de Pensiones en las oportunidades de inversión de la empresa se pueden normalizar.

Tabla 25. Ítem 24. Las incidencias de la Ley de Protección de Pensiones en las oportunidades de inversión de la empresa se pueden normalizar.

Opciones	Respuestas	Porcentaje
(5) Muy De acuerdo	0	0%
(4) De acuerdo	3	30%
(3) Ni de acuerdo ni en desacuerdo	2	20%
(2) En desacuerdo	4	40%
(1) Totalmente en desacuerdo	1	10%
Totales	10	100%

Fuente: Elaboración propia.

Figura 28 Frecuencia de ítem Nro. 24



Los resultados obtenidos del ítem 24 fueron los siguientes: la alternativa (5) Muy De acuerdo no fue seleccionada, la alternativa (4) De acuerdo fue seleccionada en 3 oportunidades representando un 30% de la muestra, la alternativa (3) Ni de acuerdo ni en desacuerdo obtuvo 2 selecciones representando un 20%, la alternativa (2) En desacuerdo fue seleccionada en 4 oportunidades y un 40% y la alternativa (1) Totalmente en desacuerdo fue seleccionada en 1 oportunidad con un 10%. La alternativa con mayor número de selecciones fue (2) En desacuerdo con un 40% de la totalidad de la muestra lo que indica que la empresa no espera una recuperación en la pérdida de oportunidades de inversión producto del impacto que tiene la incorporación de la contribución especial de Ley de Protección de Pensiones al universo de obligaciones tributarias, en concordancia con la investigación de Salazar, (2019), se disminuye el capital de trabajo, y en el caso que deba realizar alguna inversión importante, necesitará recurrir al financiamiento.

4.2.3 Dimensión: Presupuesto.

4.2.3.1 Indicador: Control de las finanzas.

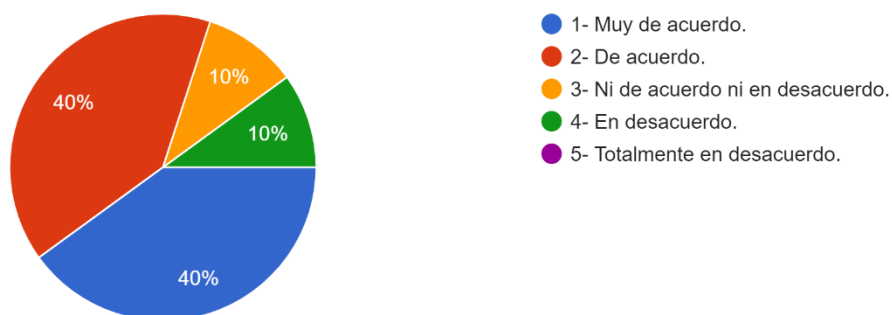
Ítem Nro. 25. La Ley de Protección de Pensiones distorsionará las finanzas de la empresa.

Tabla 26 Ítem 25. La Ley de Protección de Pensiones distorsionará las finanzas de la empresa.

Opciones	Respuestas	Porcentaje
(1) Muy De acuerdo	4	40%
(2) De acuerdo	4	40%
(3) Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1	10%
(4) En desacuerdo	1	10%
(5) Totalmente en desacuerdo	0	0%
Totales	10	100%

Fuente: Elaboración propia.

Figura 29 Frecuencia de ítem Nro. 25



El ítem 25 hace referencia a la dimensión presupuesto e indicador control de las finanzas, el cual obtuvo los siguientes resultados: la alternativa (1) Muy De acuerdo obtuvo 4 selecciones y representa un 40% de la muestra, la alternativa (2) De acuerdo esta conformada por 4 selecciones y representa el 40%, la alternativa (3) Ni de acuerdo ni en desacuerdo fue seleccionada en 1 oportunidad y un 10% de la muestra, la alternativa (4) En desacuerdo fue seleccionada 1 vez lo que representa un 10% y la alternativa (5) Totalmente en desacuerdo no obtuvo resultados. De la totalidad de alternativas, las opciones (1) Muy De acuerdo y (2) De acuerdo obtuvieron la mayoría de selecciones sumando ambas 80% de la totalidad, lo que quiere decir claramente que la empresa opina que la Ley de Protección de Pensiones impactará notablemente las finanzas de la empresa, de acuerdo a Tordoya (2019), esto puede deberse a un incorrecto tratamiento de la contribución por el desconocimiento e incertidumbre por vacíos en la normativa de la Ley de Pensiones. Es

posible que la empresa corra el riesgo de realizar sobreestimaciones y errores en el cálculo de esta contribución y por ende una determinación excesiva del monto a pagar afectando los elementos para la Gestión Financiera como el flujo de caja y disponibilidad.

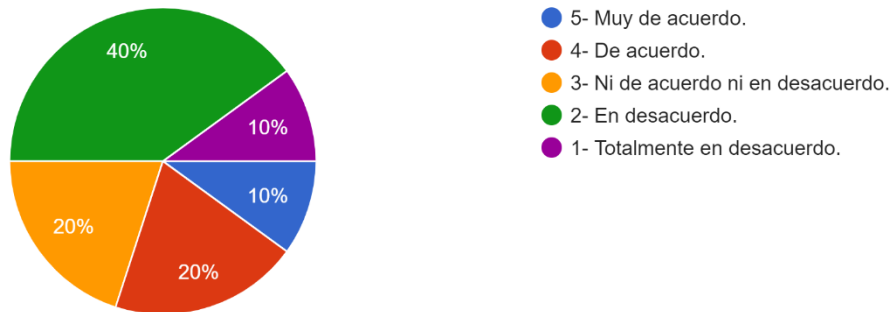
Ítem Nro. 26. Las incidencias de la Ley de Protección de Pensiones en el control de las finanzas de la empresa se pueden normalizar.

Tabla 27 Ítem 26. Las incidencias de la Ley de Protección de Pensiones en el control de las finanzas de la empresa se pueden normalizar.

Opciones	Respuestas	Porcentaje
(5) Muy De acuerdo	1	10%
(4) De acuerdo	2	20%
(3) Ni de acuerdo ni en desacuerdo	2	20%
(2) En desacuerdo	4	40%
(1) Totalmente en desacuerdo	1	10%
Totales	10	100%

Fuente: Elaboración propia.

Figura 30 Frecuencia de ítem Nro. 26



El ítem Nro 26 presentó los siguientes resultados: la alternativa (5) Muy De acuerdo obtuvo 1 selección que representa el 10% de la muestra, la alternativa (4) De acuerdo obtuvo 2 selecciones que representan el 20%, la alternativa (3) Ni de acuerdo ni en desacuerdo obtuvo 2 selecciones representando el 20% de la muestra, la alternativa (2) En desacuerdo obtuvo 4 selecciones que representan 40% de la selección y la alternativa (1) Totalmente en desacuerdo fue seleccionada

1 vez, lo cual representa el 10% de la muestra. La alternativa (2) En desacuerdo fue la seleccionada en mayor número de veces, por ende, se puede inferir que la empresa no considera que el impacto de la Ley de Protección de Pensiones en el control de las finanzas se puede revertir, sin embargo, se pueden establecer sistemas de seguimiento y medición para rastrear los recursos financieros.

4.2.3.2 Indicador: Equilibrio entre ingresos y egresos.

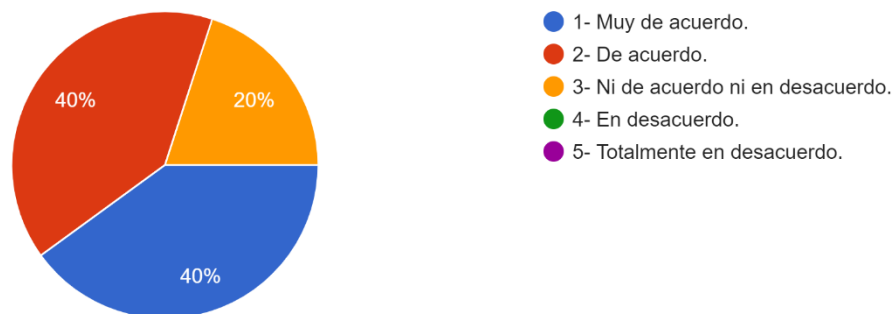
Ítem Nro. 27-. La Ley de Protección de Pensiones afectará el punto de equilibrio entre ingresos y egresos de la empresa.

Tabla 28 Ítem 27. La Ley de Protección de Pensiones afectará el punto de equilibrio entre ingresos y egresos de la empresa.

Opciones	Respuestas	Porcentaje
(1) Muy De acuerdo	4	40%
(2) De acuerdo	4	40%
(3) Ni de acuerdo ni en desacuerdo	2	20%
(4) En desacuerdo	0	0%
(5) Totalmente en desacuerdo	0	0%
Totales	10	100%

Fuente: Elaboración propia.

Figura 31 Frecuencia de ítem Nro. 27



El ítem 27, corresponde al indicador equilibrio entre ingresos y egresos, el cual presentó los siguientes resultados: la alternativa (1) Muy De acuerdo presento 4 selecciones y representa

40% de la muestra, la alternativa (2) De acuerdo fue seleccionada en 4 oportunidades con un 40% de preferencia, la alternativa (3) Ni de acuerdo ni en desacuerdo obtuvo 2 selecciones y un 20%, la alternativa (4) En desacuerdo no fue seleccionada y la alternativa (5) Totalmente en desacuerdo no obtuvo selecciones. Las alternativas seleccionadas mayor número de veces fueron (1) Muy De acuerdo y (2) De acuerdo, sumando ambas un 80% de preferencia, por ende, la Sociedad de Autores y Compositores de Venezuela está a favor de que la contribución de Ley de Protección de Pensiones, influye negativamente en el equilibrio entre ingresos y egresos, ya la tendencia por la creación de esta contribución es que el gasto se incremente y por consecuencia disminuye la utilidad de la entidad, en concordancia con el trabajo de investigación del autor Huacchillo (2020), esta situación acarrea que la empresa pueda experimentar pérdidas.

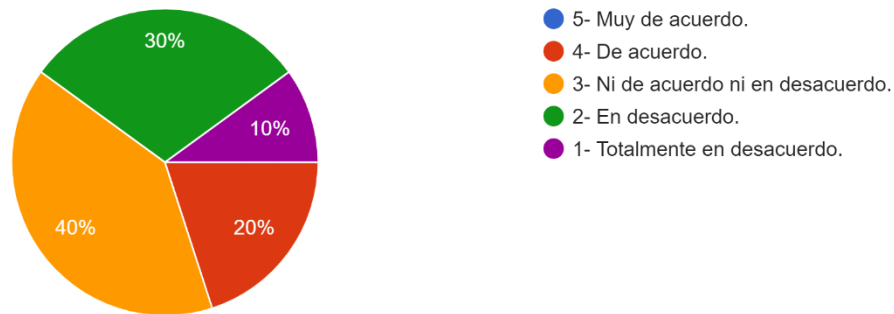
Ítem Nro. 28. Las incidencias de la Ley de Protección de Pensiones en el equilibrio entre ingresos y egresos de la empresa se pueden normalizar.

Tabla 29 Ítem 28. Las incidencias de la Ley de Protección de Pensiones en el equilibrio entre ingresos y egresos de la empresa se pueden normalizar.

Opciones	Respuestas	Porcentaje
(5) Muy De acuerdo	0	0%
(4) De acuerdo	2	20%
(3) Ni de acuerdo ni en desacuerdo	4	40%
(2) En desacuerdo	3	30%
(1) Totalmente en desacuerdo	1	10%
Totales	10	100%

Fuente: Elaboración propia.

Figura 32 Frecuencia de ítem Nro. 28



El ítem 28 obtuvo los siguientes resultados: La alternativa (5) Muy De acuerdo no obtuvo selecciones, la alternativa (4) De acuerdo fue seleccionada en 2 oportunidades y un 20% de preferencia, la alternativa (3) Ni de acuerdo ni en desacuerdo obtuvo 4 selecciones y un 40% de preferencia, la alternativa (2) En desacuerdo fue seleccionada en 3 oportunidades las cuales representan un 30% de la muestra y la alternativa (1) Totalmente en desacuerdo fue seleccionada 1 vez con un 10%. En consecuencia, la inclinación estuvo a favor de la alternativa (3) Ni de acuerdo ni en desacuerdo con un 40% de preferencia, lo que hace indicar que existe desconocimiento si verdaderamente pueda darse la recuperación del equilibrio entre ingresos y egresos debido a la implementación de la contribución de la Ley de Protección de Pensiones, sin embargo, es probable que esta situación obligue a la empresa a tomar la decisión de aumentar los precios de los servicios prestados por para mitigar el incremento de los gastos, tal y como lo expresa Huacchillo (2020), la toma de decisiones inciden de manera significativa en la Gestión Financiera.

4.2.3.3 Indicador: Economía de la empresa.

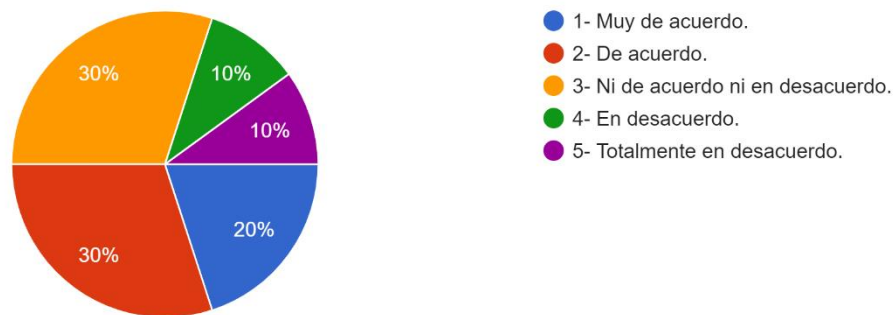
Ítem Nro. 29. La Ley de Protección de Pensiones generará desconocimiento en la economía de la empresa.

Tabla 30 Ítem 29. La Ley de Protección de Pensiones generará desconocimiento en la economía de la empresa.

Opciones	Respuestas	Porcentaje
(1) Muy De acuerdo	2	20%
(2) De acuerdo	3	30%
(3) Ni de acuerdo ni en desacuerdo	3	30%
(4) En desacuerdo	1	10%
(5) Totalmente en desacuerdo	1	10%
Totales	10	100%

Fuente: Elaboración propia.

Figura 33 Frecuencia de ítem Nro. 29



El indicador economía de la empresa lo conforma el ítem 29 el cual obtuvo los siguientes resultados: la alternativa (1) Muy De acuerdo obtuvo 2 selecciones lo que representa un 20% de la muestra, la alternativa (2) De acuerdo obtuvo 3 selecciones y un 30%, la alternativa (3) Ni de acuerdo ni en desacuerdo obtuvo 3 selecciones lo que representa el 30%, la alternativa (4) En desacuerdo fue seleccionada 1 vez representada por el 10% de la muestra y la alternativa (5) Totalmente en desacuerdo fue seleccionada 1 vez lo que representa el 10%, en este sentido las alternativas (2) De acuerdo y (3) Ni de acuerdo ni en desacuerdo fueron las más seleccionadas,

ambas con un 30% de la totalidad de la muestra lo que se traduce en una paridad de criterios, por un lado una parte de la población considera que la contribución especial de Ley de Protección de Pensiones hará que se desconozca la economía de la empresa, generando distorsiones y obstáculos que impiden una buena y eficiente gestión financiera y por otro lado, la otra parte de la alternativa mayormente seleccionada, desconoce los efectos que tendrá esta contribución en la economía de la empresa, puede inferirse y relacionarse primeramente con la incertidumbre que existe en cuanto a la normativa legal, y en otro orden de ideas, relacionadas con la investigación de Rivera y Eraso (2021) para obtener un buen resultado de la gestión financiera y conocimiento de la economía de la empresa, es necesario que la empresa tenga en cuenta que debe contar con información contable confiable y que esté siempre disponible para ser analizada y lograr una correcta interpretación de los elementos financieros.

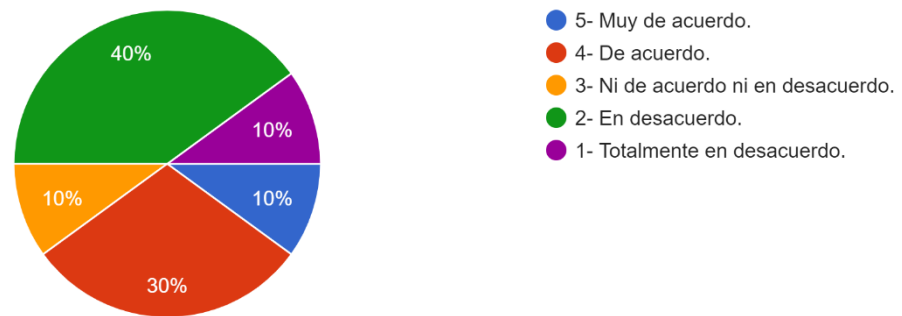
Ítem Nro. 30. Las incidencias de la Ley de Protección de Pensiones en el conocimiento de la economía de la empresa se pueden normalizar.

Tabla 31 Ítem 30. Las incidencias de la Ley de Protección de Pensiones en el conocimiento de la economía de la empresa se pueden normalizar.

Opciones	Respuestas	Porcentaje
(5) Muy De acuerdo	1	10%
(4) De acuerdo	3	30%
(3) Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1	10%
(2) En desacuerdo	4	40%
(1) Totalmente en desacuerdo	1	10%
Totales	10	100%

Fuente: Elaboración propia.

Figura 34 Frecuencia de ítem Nro. 30



El ítem 30, obtuvo los siguientes resultados: la alternativa (5) Muy De acuerdo fue seleccionada en 1 oportunidad la cual representa el 10% de la muestra, la alternativa (4) De acuerdo obtuvo 3 selecciones representando un 30%, la alternativa (3) Ni de acuerdo ni en desacuerdo fue seleccionada en 1 oportunidad representando un 10%, la alternativa (2) En desacuerdo obtuvo 4 selecciones representando un 40% de la muestra y la alternativa (1) Totalmente en desacuerdo obtuvo 1 selección representando 10% de la muestra. En consecuencia, la alternativa más votada fue (2) En desacuerdo, con un 40% de preferencia, y expresa que la empresa no cree que los efectos negativos de la Ley de Protección de Pensiones sobre el conocimiento de la economía de la empresa, sean posible restaurarlos, en este sentido, esta inferencia se relaciona con el criterio del autor Tordoya (2019), el cual señala en su investigación que los impuestos afectan la rentabilidad de las empresas ocasionado por el incorrecto tratamiento en las estimaciones y en bases de cálculo incidiendo en los estados financieros.

CONCLUSIONES

Una vez realizado el procesamiento y análisis de resultados, a continuación, se enumeran las conclusiones de la presente investigación con relación a cada uno de los objetivos específicos, a saber:

Objetivo específico Nro. 1. Determinar las incidencias de la ley de protección de las pensiones de seguridad social frente al bloqueo imperialista en el flujo de caja de la Sociedad de Autores y Compositores de Venezuela, año 2024.

En cuanto a este objetivo, a través del presente trabajo se puede concluir que la contribución especial de Ley de Protección de Pensiones, tiene incidencias en el flujo de caja de la empresa, ya que afecta la disponibilidad de dinero en efectivo de la empresa debido a los altos montos que pudiera generar la determinación de la contribución, además la empresa va a depender de los mecanismos que implemente para hacer frente a este tributo, se determinó de igual forma que tiene efectos negativos en la garantía de liquidez y considera que pone en riesgo la capacidad de honrar sus compromisos con proveedores y empleados. Además, la empresa se verá en la obligación de acudir a un exhaustivo y total control de sus activos líquidos a través de estrategias económicas para conocer en qué la empresa está destinando sus fondos.

Objetivo específico Nro. 2. Determinar las incidencias de la ley de protección de las pensiones de seguridad social frente al bloqueo imperialista en la liquidez de la Sociedad de Autores y Compositores de Venezuela, año 2024.

En referencia al objetivo específico Nro 2. Se pudo concluir que la contribución especial de Ley de Protección de Pensiones tendrá incidencias en la liquidez de la empresa, por tanto la

garantía de liquidez dependerá de la planificación que realice para en el cumplimiento de sus obligaciones, además se deberán implementar ratios o indicadores que le permitan prever y tomar en cuenta aspectos técnicos que derivan en las mejores decisiones en beneficio de la organización, además es necesario contar con información confiable y que esté siempre disponible para ser analizada e interpretar de manera correcta los elementos financieros. Por otro lado, afecta las oportunidades de inversión, ya que los gastos adicionales que se generan por la contribución de la Ley de Protección de Pensiones, pueden ser utilizados para la adquisición de equipos de computación y mantenimiento de las oficinas como consecuencia de la disminución del capital de trabajo, y en el caso que deba realizar alguna inversión importante, la empresa necesitará recurrir al financiamiento si no toma las previsiones correspondientes.

Objetivo específico Nro. 3. Determinar las incidencias de la ley de protección de las pensiones de seguridad social frente al bloqueo imperialista en el presupuesto de la Sociedad de Autores y Compositores de Venezuela, año 2024.

En relación al objetivo específico Nro. 3, se puede concluir en que existe la posibilidad de que la empresa corra el riesgo de realizar sobreestimaciones y errores en el cálculo de esta contribución, lo que trae como consecuencia una determinación excesiva del monto a pagar afectando elementos del presupuesto, además influye negativamente en el equilibrio entre ingresos y egresos, ya la tendencia por la creación de esta contribución es que el gasto se incremente y por consecuencia disminuye la utilidad de la entidad, esta situación acarrea que la empresa pueda experimentar pérdidas y la empresa deberá tomar la decisión de aumentar los precios de los servicios prestados por para mitigar el incremento de los gastos, esta toma de decisiones inciden de manera significativa en la Gestión Financiera y hace que se desconozca la economía de la empresa, generando distorsiones y obstáculos que impiden una buena y eficiente gestión, por otro

lado, existe incertidumbre en cuanto a la aplicación de la normativa legal, para obtener un buen resultado de la gestión financiera y conocimiento de la economía de la empresa, es necesario que la entidad tenga en cuenta que debe contar con información contable confiable y que esté siempre disponible para ser analizada y lograr una correcta interpretación de los elementos financieros, por ende afectan la rentabilidad de la empresa ocasionado por el incorrecto tratamiento en las estimaciones y en bases de cálculo teniendo incidencias en los estados financieros.

Además de los objetivos específicos, se llegó a la conclusión que existen incidencias extra financieras que la empresa deberá tomar en cuenta, por un lado, la Ley de Protección de Pensiones imposibilita la revisión de políticas de ajustes salariales periódicas, lo que trae como consecuencia el incremento en la rotación del personal, además se verá imposibilitada en ofrecer paquetes salariales atractivos para los nuevos ingresos que eventualmente ocuparían las vacantes disponibles. Por otro lado, incentiva a la informalidad y la modalidad de trabajo por honorarios profesionales, afectando a los trabajadores por no generar prestaciones sociales ni beneficios de la Ley Orgánica para el Trabajo, el Trabajador y las Trabajadoras. En conclusión, la implementación de la Ley de Protección para las Pensiones Frente al Bloqueo Imperialista tiene incidencias en la Gestión Financiera de la Sociedad de Autores y Compositores de Venezuela.

RECOMENDACIONES

En base a las conclusiones planteadas, se recomienda a la Sociedad de Autores y Compositores de Venezuela, establecer un criterio de concepto de salarios y beneficios de carácter no salarial contemplados en los contratos de trabajo, tanto de tiempo determinado como de tiempo indeterminado, para facilitar y consolidar una base de cálculo razonable y que esté de acuerdo a lo planteado en la Ley (base mínima 130 dólares por trabajador).

Así mismo se recomienda realizar una planificación fiscal exhaustiva de manera que se consideren las fechas topes de acuerdo al terminal del RIF de la entidad que vayan de la mano con apartados de dinero, flujo de caja y provisiones contables. A su vez se recomienda ajustar el flujo de caja considerando el gasto de contribución de Ley de Pensiones mensualmente, por otro lado, informar a la administración tributaria SENIAT sobre dudas con respecto la interpretación de la Ley en conjunto con asesorías de expertos en el área de tributos.

De igual modo, se recomienda mantener soportes de cálculos y pagos en físico y en digital, legibles y fáciles de interpretar ante una eventual verificación de deberes formales. También se recomienda establecer un porcentaje de estimación dentro del presupuesto para eventuales multas y realizar apartado monetario en caso de una eventual multa.

Finalmente, se recomienda incluir dentro de las partidas del gasto del presupuesto la contribución especial de Ley de Protección de Pensiones a través de la reestructuración de este presupuesto con una eficiente planificación financiera y minimizando el impacto en las variaciones con la revisión y ajuste de precios del servicio prestado por SACVEN, en conjunto con la reducción en los costos del servicio.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Acosta, S. (2023). *Los enfoques de investigación en las Ciencias Sociales*. Revista Latinoamericana Ogmios. 3 (8) 82–95. <https://doi.org/10.53595/rlo.v3.i8.084>
- Ancho, R. (2019). *El flujo de caja como herramienta para la toma de decisiones de la Empresa Jp Pallets S.A.C en Huachipa, 2018*. (Universidad peruana de las Américas, Ed.) www.ulasamericas.edu.pe/handle/upa
- Anderson, M. (2023). *Seminario Integrador en Negocios Internacionales*. <https://es.scribd.com/presentation/671110638/9-Poblacion-y-Muestra-2023>
- Arango,S & Leguizamo, M. (2023). *El Presupuesto Maestro como herramienta estratégica para la gestión financiera en la Mueblería Capriní del Municipio de Palmira, año 2023*. [Tesis de bachiller inédita]. Universidad Antonio Nariño.
- Ávila, R. (2020). *¿Cómo elaborar el flujo de caja de un negocio?*. <http://www.grupoverona.pe/como-elaborar-el-flujo-de-caja-de-un-negocio>
- Blog de Economía y Finanzas Bankinter. 2024. *¿Cuánto gasta España en pensiones?* <https://www.bankinter.com/blog/finanzas-personales/gasto-pensiones-espana>
- Caro, L. (s.f.). *Técnicas e Instrumentos para la Recolección de Datos*. https://gc.scalahed.com/recursos/files/r161r/w25172w/M1CCT05_S3_7_Tecnicas_e_instrumentos.pdf

Castillo, K. (2024). *Planeamiento tributario y su influencia en la gestión financiera de la empresa Bicisport SAC, Trujillo año 2024*. [Tesis de bachiller inédita]. Universidad de Trujillo.

Cese (2021). *Los seis elementos clave para elaborar un buen presupuesto*.

<https://www.cesce.es/es/w/asesores-de-pymes/los-seis-elementos-clave-para-elaborar-un-buen-presupuesto>

Chanduj, A. 2023. *La Función Financiera en el Éxito Empresarial*. LinkedIn.

<https://www.linkedin.com/pulse/la-funci%C3%B3n-financiera-en-el-%C3%A9xito-empresarial-alejandro-chanduj/>

Código Orgánico Tributario. Gaceta Oficial Extraordinaria Nro. 6.507 - publicada el 29 de enero de 2020 Venezuela.

Condori, P. (2020). Niveles de investigación. <https://www.aacademica.org/cporfirio/17>

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Gaceta Oficial Extraordinaria Nro. 36.860 - publicada el 30 de diciembre de 1999. Venezuela

Córdoba, M. (2012). *Gestión Financiera*. Ecoe Ediciones.

<https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=cr80DgAAQBAJ&oi=fnd&pg=PP1&dq=gestion+financiera&ots=is1uVCHr-c&sig=kA5cZRoafllzQcQyJup8b4E - c4#v=onepage&q=gestion%20financiera&f=false>

Dzul, M. (s.f.). *Diseño No-Experimental*.

https://www.uaeh.edu.mx/docencia/VI_Presentaciones/licenciatura_en_mercadotecnia/fundamentos_de_metodologia_investigacion/PRES38.pdf

- Figuroa, W & Solano, Y. (2022). *Análisis de la gestión financiera y su contribución en la productividad de las pymes del sector comercial en Colombia*. [Tesis de Especialización en Gerencia Financiera]. Fundación Universitaria del Área Andina.
<https://digitk.areandina.edu.co/bitstream/handle/areandina/4751/Art.%20Aprobado.pdf;jsessionid=DB41D0E7387F578197DD350987F8E54E?sequence=1>
- Gasparino, S. 2024. *¿Qué es la administración financiera? Características y funciones*. Hubspot. <https://blog.hubspot.es/sales/que-es-administracion-financiera>
- Hernandez, S., & Avila , D. (2020). *Técnicas e instrumentos de recolección de datos*. Boletín Científico De Las Ciencias Económico Administrativas Del ICEA, 9(17), 51-53.
<https://doi.org/10.29057/icea.v9i17.6019>
- Huacchillo P & Pulache L. (2020). *La gestión financiera y su incidencia en la toma de decisiones financieras*. *Revista Universidad y Sociedad*, 12(2), 356-362. Epub.
http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202020000200356&lng=es&tlng=es.
- Jiménez, V. (2020). *Triangulación metodológica cualitativa y cuantitativa*, 14(14), 76-81. *Revista sobre estudios e investigaciones del saber académico*.
<https://revistas.uni.edu.py/index.php/rseisa/article/view/276/231>
- Ley de Protección de las Pensiones de Seguridad Social Frente al Bloqueo Imperialista. Gaceta Oficial Extraordinaria Nro. 6.806 - publicada el 08 de mayo de 2024. Venezuela 2024.
- Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras. Gaceta Oficial Extraordinaria Nro. 6.076 - publicada el 7 de mayo de 2012. Venezuela

- Macías, D & Merchán, C (2024). *La Gestión Financiera y la Relación con Operaciones Logísticas en Distribuidoras de Carnicos de Manta*. Revista Científica De Salud Y Desarrollo Humano, 5(1), 172–197. <https://doi.org/10.61368/r.s.d.h.v5i1.84>
- Marín, J. (2019). Finanzas para todos. Madrid . LID Editorial.
- Ministerio del Trabajo y Economía Social (España). (s.f.). *Prestaciones de la Seguridad Social*. <https://www.mites.gob.es/es/mundo/consejerias/italia/pensiones/contenidos/prestaciones.htm#Italia>
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). (s.f.). *El Sistema de Pensiones en Italia según la OCDE*. https://www.mites.gob.es/ficheros/ministerio/mundo/revista_ais/197/43.pdf
- Rivera-Sarmiento, F., & Erazo-Álvarez, J. (2021). Claves de una buena gestión financiera para mitigar los efectos por pandemia en pequeñas organizaciones. CIENCIAMATRIA, 7 (2), 567-596. <https://doi.org/10.35381/cm.v7i2.522>
- Rus, E (2020). *Investigación aplicada*. <https://economipedia.com/definiciones/investigacion-aplicada.html>
- Salazar, O. (2019). *El sistema de detracciones del IG9V y su influencia en la gestión financiera de la empresa NCF servicios compartidos*. [Tesis de bachiller inédita]. Universidad Ricardo Palma. <https://hdl.handle.net/20.500.14138/1665>
- Sevilla Arias, A. (2021). *Liquidez*. <https://economipedia.com/definiciones/liquidez.html>

- Socorro, C & Villasmil, M. (2019). *Tipos de inversión para optimizar la gestión financiera en industrias del sub-sector lácteo en el estado Zulia, Venezuela*. Revista Espacios, 40, 1-8.
<https://revistaespacios.com/a19v40n28/a19v40n28p03.pdf>
- Tordoya, H. (2019). *El Impuesto General a las Ventas y la gestión financiera en las empresas de turismo receptivo 2018*. [Tesis de bachiller inédita]. Universidad Nacional del Callao.
https://repositorio.unac.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12952/4201/Tordoya%20Romero_IF_2018.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Universidad Europea. (15 de septiembre de 2021). *¿Qué es la gestión financiera?*
<https://universidadeuropea.com/blog/que-es-gestion-financiera/>
- Universidad Francisco de Vitoria. (s.f), <https://www.ufv.es/cetys/blog/que-es-la-gestion-financiera/>
- Veloz, R & Orellana, M. (2019). *La planificación tributaria como herramienta de gestión financiera. caso de estudio: pyme de producción acuícola*. Revista Arjé, 12 (22), 536-554.
<http://arje.bc.uc.edu.ve/arje22/art58.pdf>

ANEXOS

Anexos 1 Cuestionario

INSTRUCCIONES

Este cuestionario tiene como finalidad la recolección de datos relacionados al tema Incidencias de la Ley de Protección de Pensiones frente al Bloqueo Imperialista en la Gestión Financiera de la Sociedad de Autores y Compositores de Venezuela, año 2024. Por favor sirva responder a las preguntas que a continuación se presentan y seleccione la alternativa que considere correcta, marcando con un aspa (x) en la casilla correspondiente. (Esta encuesta es anónima)

¡Gracias por su colaboración!

ITEMS					
Variable 1: Ley de Protección de Pensiones Frente al Bloqueo Imperialista					
1.1 Dimensión: Base imponible					
1.1.1 Indicador: Pagos realizados a los trabajadores					
1.- Es necesaria la contribución especial de Ley de Protección de las Pensiones sobre los salarios pagados a trabajadores.	(5) Muy De acuerdo	(4) De acuerdo	(3) Ni de acuerdo ni en desacuerdo	(2) En desacuerdo	(1) Totalmente en desacuerdo
2.- El cálculo de la contribución especial de la Ley de Protección de las Pensiones sobre salarios pagados a los trabajadores es excesiva.	(1) Muy De acuerdo	(2) De acuerdo	(3) Ni de acuerdo ni en desacuerdo	(4) En desacuerdo	(5) Totalmente en desacuerdo
1.1.2 Indicador: Calculo mínimo sobre 130 USD					
3.- Es necesaria la base de cálculo de la contribución especial de la Ley de Protección de Pensiones de 130 dólares mínimo por trabajador.	(5) Muy De acuerdo	(4) De acuerdo	(3) Ni de acuerdo ni en desacuerdo	(2) En desacuerdo	(1) Totalmente en desacuerdo
4.- La base de cálculo de la contribución especial de la Ley de Protección de Pensiones fijada en 130 dólares mínimo por trabajador es excesiva.	(1) Muy De acuerdo	(2) De acuerdo	(3) Ni de acuerdo ni en desacuerdo	(4) En desacuerdo	(5) Totalmente en desacuerdo
1.1.3 Indicador: Alícuota 9%					
5.- Es necesaria la alícuota fijada en 9% para la contribución especial de la Ley de Protección de Pensiones.	(5) Muy De acuerdo	(4) De acuerdo	(3) Ni de acuerdo ni en desacuerdo	(2) En desacuerdo	(1) Totalmente en desacuerdo
6.- El porcentaje de aporte del 9% sobre el pago de salarios de trabajadores para la contribución especial de la Ley de Protección de Pensiones es excesiva.	(1) Muy De acuerdo	(2) De acuerdo	(3) Ni de acuerdo ni en desacuerdo	(4) En desacuerdo	(5) Totalmente en desacuerdo
1.2 Dimensión: Declaraciones					
1.2.1 Indicador: Declaración y pago mensual					
7.- Es necesaria la frecuencia de declaración y pago de la contribución especial de la Ley de Protección de Pensiones establecida con mensualmente.	(5) Muy De acuerdo	(4) De acuerdo	(3) Ni de acuerdo ni en desacuerdo	(2) En desacuerdo	(1) Totalmente en desacuerdo
8.- La frecuencia de declaración y pago de la contribución especial de la Ley de Protección de Pensiones establecida mensualmente es excesiva.	(1) Muy De acuerdo	(2) De acuerdo	(3) Ni de acuerdo ni en desacuerdo	(4) En desacuerdo	(5) Totalmente en desacuerdo
1.2.2 Indicador: Ente recaudador SENIAT					

9.- Es necesario que el SENIAT sea el ente recaudador de la contribución especial de la Ley de Protección de Pensiones.	(5) Muy De acuerdo	(4) De acuerdo	(3) Ni de acuerdo ni en desacuerdo	(2) En desacuerdo	(1) Totalmente en desacuerdo
10.- El SENIAT está completamente capacitado para asistir al contribuyente en todo lo referente a la contribución especial de la Ley de Protección de Pensiones.	(1) Muy De acuerdo	(2) De acuerdo	(3) Ni de acuerdo ni en desacuerdo	(4) En desacuerdo	(5) Totalmente en desacuerdo

1.3 Dimensión: Sanciones

1.3.1 Indicador: Multa por omisión de (1.000) veces moneda de mayor valor Banco Central de Venezuela

11.- Son necesarias las multas establecidas de hasta 1000 veces la moneda de mayor valor emitido por el Banco Central de Venezuela, por omisión en la contribución especial de la Ley de Protección de Pensiones.	(5) Muy De acuerdo	(4) De acuerdo	(3) Ni de acuerdo ni en desacuerdo	(2) En desacuerdo	(1) Totalmente en desacuerdo
12.- Las multas establecidas de hasta 1000 veces la moneda de mayor valor emitido por el Banco Central de Venezuela, por omisión en la contribución especial de la Ley de Protección de Pensiones son excesivas.	(1) Muy De acuerdo	(2) De acuerdo	(3) Ni de acuerdo ni en desacuerdo	(4) En desacuerdo	(5) Totalmente en desacuerdo

1.3.2 Indicador: Sanciones de conformidad al código orgánico tributario

13.- Son necesarias las sanciones establecidas en la Ley de Protección de Pensiones de conformidad al Código Orgánico Tributario.	(5) Muy De acuerdo	(4) De acuerdo	(3) Ni de acuerdo ni en desacuerdo	(2) En desacuerdo	(1) Totalmente en desacuerdo
14.- Las sanciones establecidas en la Ley de Protección de Pensiones de conformidad al Código Orgánico Tributario son excesivas.	(1) Muy De acuerdo	(2) De acuerdo	(3) Ni de acuerdo ni en desacuerdo	(4) En desacuerdo	(5) Totalmente en desacuerdo

Variable 2: Gestión Financiera

2.1 Dimensión: Flujo de caja

2.1.1 Indicador: Disponibilidad

15.- La contribución especial de la Ley de Protección de Pensiones disminuirá la disponibilidad de dinero en efectivo de la empresa.	(1) Muy De acuerdo	(2) De acuerdo	(3) Ni de acuerdo ni en desacuerdo	(4) En desacuerdo	(5) Totalmente en desacuerdo
16.- Las incidencias de la Ley de Protección de Pensiones en la disponibilidad de dinero en efectivo de la empresa se pueden normalizar.	(5) Muy De acuerdo	(4) De acuerdo	(3) Ni de acuerdo ni en desacuerdo	(2) En desacuerdo	(1) Totalmente en desacuerdo

2.1.2 Indicador: Garantía de Liquidez

17.- La contribución especial de la Ley de Protección de Pensiones pondrá en riesgo la garantía de liquidez de la empresa.	(1) Muy De acuerdo	(2) De acuerdo	(3) Ni de acuerdo ni en desacuerdo	(4) En desacuerdo	(5) Totalmente en desacuerdo
18.- Las incidencias de la Ley de Protección de Pensiones en la garantía de liquidez de la empresa se pueden normalizar.	(5) Muy De acuerdo	(4) De acuerdo	(3) Ni de acuerdo ni en desacuerdo	(2) En desacuerdo	(1) Totalmente en desacuerdo
2.1.3 Indicador: Control de ingresos y egresos					
19.- La Ley de Protección de Pensiones va a generar descontrol e los ingresos y egresos de la empresa.	(1) Muy De acuerdo	(2) De acuerdo	(3) Ni de acuerdo ni en desacuerdo	(4) En desacuerdo	(5) Totalmente en desacuerdo
20.- Las incidencias de la Ley de Protección de Pensiones en el control de ingresos y egresos de la empresa se pueden normalizar.	(5) Muy De acuerdo	(4) De acuerdo	(3) Ni de acuerdo ni en desacuerdo	(2) En desacuerdo	(1) Totalmente en desacuerdo
2.2 Dimensión: Liquidez					
2.2.1 Indicador: Cumplimiento de obligaciones					
21.- La Ley de Protección de Pensiones afectará la liquidez de la empresa.	(1) Muy De acuerdo	(2) De acuerdo	(3) Ni de acuerdo ni en desacuerdo	(4) En desacuerdo	(5) Totalmente en desacuerdo
22.- Las incidencias de la Ley de Protección de Pensiones en la liquidez de la empresa se pueden normalizar.	(5) Muy De acuerdo	(4) De acuerdo	(3) Ni de acuerdo ni en desacuerdo	(2) En desacuerdo	(1) Totalmente en desacuerdo
2.2.2 Indicador: Oportunidades de inversión					
23. La Ley de Protección de Pensiones no permitirá las oportunidades de inversión de la empresa.	(1) Muy De acuerdo	(2) De acuerdo	(3) Ni de acuerdo ni en desacuerdo	(4) En desacuerdo	(5) Totalmente en desacuerdo
24.- Las incidencias de la Ley de Protección de Pensiones en las oportunidades de inversión de la empresa se pueden normalizar.	(5) Muy De acuerdo	(4) De acuerdo	(3) Ni de acuerdo ni en desacuerdo	(2) En desacuerdo	(1) Totalmente en desacuerdo
1.3 Dimensión: Presupuesto					
1.3.1 Indicador: Control de las finanzas					
25.- La Ley de Protección de Pensiones distorsionará las finanzas de la empresa.	(1) Muy De acuerdo	(2) De acuerdo	(3) Ni de acuerdo ni en desacuerdo	(4) En desacuerdo	(5) Totalmente en desacuerdo

26.- Las incidencias de la Ley de Protección de Pensiones en el control de las finanzas de la empresa se pueden normalizar.	(5) Muy De acuerdo	(4) De acuerdo	(3) Ni de acuerdo ni en desacuerdo	(2) En desacuerdo	(1) Totalmente en desacuerdo
---	--------------------	----------------	------------------------------------	-------------------	------------------------------

2.3.2 Indicador: Equilibrio entre ingresos y egresos

27.- La Ley de Protección de Pensiones afectará el punto de equilibrio entre ingresos y egresos de la empresa.	(1) Muy De acuerdo	(2) De acuerdo	(3) Ni de acuerdo ni en desacuerdo	(4) En desacuerdo	(5) Totalmente en desacuerdo
28.- Las incidencias de la Ley de Protección de Pensiones en el equilibrio entre ingresos y egresos de la empresa se pueden normalizar.	(5) Muy De acuerdo	(4) De acuerdo	(3) Ni de acuerdo ni en desacuerdo	(2) En desacuerdo	(1) Totalmente en desacuerdo

2.3.3 Indicador: Economía de la empresa

29.- La Ley de Protección de Pensiones generará desconocimiento en la economía de la empresa.	(1) Muy De acuerdo	(2) De acuerdo	(3) Ni de acuerdo ni en desacuerdo	(4) En desacuerdo	(5) Totalmente en desacuerdo
30.- Las incidencias de la Ley de Protección de Pensiones en el conocimiento de la economía de la empresa se pueden normalizar.	(5) Muy De acuerdo	(4) De acuerdo	(3) Ni de acuerdo ni en desacuerdo	(2) En desacuerdo	(1) Totalmente en desacuerdo

Anexos 2 Mapa de variables

OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECIFICOS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS
Analizar las incidencias de la ley de protección de las pensiones de seguridad social frente al bloqueo imperialista en la gestión financiera de la Sociedad de Autores y Compositores de Venezuela, año 2024	1. Determinar las incidencias de la ley de protección de las pensiones de seguridad social frente al bloqueo imperialista en el flujo de caja de la Sociedad de Autores y Compositores de Venezuela, año 2024.	VARIABLE INDEPENDIENTE X: Ley de protección de las pensiones de seguridad social frente al bloqueo imperialista Contribución especial que consiste en que las personas jurídicas aporten el 9% mensual, de los pagos de salarios realizados a los trabajadores	1. Base de cálculo.	- Pagos realizados a trabajadores. - Cálculo mínimo 130 dólares. - Alícuota 9%.	1 – 2 3 – 4 5 – 6
			2. Declaraciones.	- Declaraciones mensuales. - Ente recaudador SENIAT.	7 – 8 9 – 10
			3. Sanciones.	- Multa por omisión de mil (1.000) TMV BCV Ente recaudador SENIAT. - Sanciones Código Orgánico Tributario.	11 – 12 13 – 14
	2. Determinar las incidencias de la ley de protección de las pensiones de seguridad social frente al bloqueo imperialista en la liquidez de la Sociedad de Autores y Compositores de Venezuela, año 2024.	VARIABLE DEPENDIENTE Y: Gestión Financiera Mecanismo que utiliza una empresa para optimizar los recursos económicos.	1. Flujo de caja.	- Disponibilidad. - Garantía de Liquidez. - Control de ingresos y egresos.	15 – 16 17 – 18 19 – 20
			2. Liquidez.	- Cumplimiento de obligaciones. - Oportunidades de inversión.	21 – 22 23 – 24
			3. Presupuesto.	- Control de las finanzas. - Equilibrio entre ingresos y egresos. - Economía de la empresa.	25 – 26 27 – 28 29 – 30
	3. Determinar las incidencias de la ley de protección de las pensiones de seguridad social frente al bloqueo imperialista en el presupuesto de la Sociedad de Autores y Compositores de Venezuela, año 2024.				

UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY
VICERRECTORADO ACADÉMICO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS ADMINISTRATIVAS Y GERENCIALES



CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, **Zaida Kassar Mora** portador de la cédula de identidad número N.º **V-9.175.011** hago constar que revisé y aprobé el instrumento presentado para la recolección de datos en la investigación desarrollada por la **Br. Luis Antonio De Lucia Del Giudice**, titular de la cédula de identidad número **V.- 15.759.066**, titulada: **“INCIDENCIAS DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE LAS PENSIONES DE SEGURIDAD SOCIAL FRENTE AL BLOQUEO IMPERIALISTA EN LA GESTIÓN FINANCIERA DE LA SOCIEDAD DE AUTORES Y COMPOSITORES DE VENEZUELA. AÑO 2024”**, a través de los siguientes criterios de evaluación relación de ítems, objetivos, pertinencia de variables, congruencia y redacción de los ítems. En función de lo cual autorizo la aplicación del mismo. Constancia que se expide a solicitud de la parte interesada a los 21 días del mes de Junio de 2024.



Msc. Zaida Kassar Mora
V- 9.175.011

UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY
VICERRECTORADO ACADÉMICO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS ADMINISTRATIVAS Y GERENCIALES



CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, **Yuley García** portador de la cédula de identidad número N.º **V- 8.087.687** hago constar que revisé y aprobé el instrumento presentado para la recolección de datos en la investigación desarrollada por la **Br. Luis Antonio De Lucia Del Giudice**, titular de la cédula de identidad número **V.- 15.759.066**, titulada: **“INCIDENCIAS DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE LAS PENSIONES DE SEGURIDAD SOCIAL FRENTE AL BLOQUEO IMPERIALISTA EN LA GESTIÓN FINANCIERA DE LA SOCIEDAD DE AUTORES Y COMPOSITORES DE VENEZUELA. AÑO 2024”**, a través de los siguientes criterios de evaluación relación de ítems, objetivos, pertinencia de variables, congruencia y redacción de los ítems. En función de lo cual autorizo la aplicación del mismo.

Constancia que se expide a solicitud de la parte interesada a los 21 días del mes de Junio de 2024.

Msc. Yuley García
V- 8.087.687

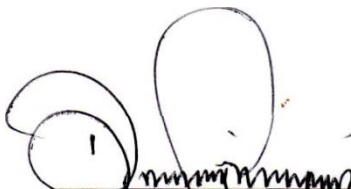
UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY
VICERRECTORADO ACADÉMICO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS ADMINISTRATIVAS Y GERENCIALES




CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, José Alexander Díaz portador de la cédula de identidad número N.º V-18.397.123 hago constar que revisé y aprobé el instrumento presentado para la recolección de datos en la investigación desarrollada por la Br. Luis Antonio De Lucia Del Giudice, titular de la cédula de identidad número V.- 15.759.066, titulada: **"INCIDENCIAS DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE LAS PENSIONES DE SEGURIDAD SOCIAL FRENTE AL BLOQUEO IMPERIALISTA EN LA GESTIÓN FINANCIERA DE LA SOCIEDAD DE AUTORES Y COMPOSITORES DE VENEZUELA. AÑO 2024"**, a través de los siguientes criterios de evaluación relación de ítems, objetivos, pertinencia de variables, congruencia y redacción de los ítems. En función de lo cual autorizo la aplicación del mismo.

Constancia que se expide a solicitud de la parte interesada a los 21 días del mes de Junio de 2024.


MSC. Jose Alexander Díaz
V-18.397.123


José
CONTADOR PUBLICO
c.n.c. 158.969
Telf 0412 665 1294